



SEGURIDAD SOCIAL

Septiembre 2025,
CDMX

NUEVOS LOGROS

- A consulta Convenio de revisión del CCT 2025-2027
- El 18 de septiembre los trabajadores podrán validarlos a través de las urnas

SUPLEMENTO ESPECIAL

DR. RAFAEL OLIVOS HERNÁNDEZ

Secretario General

Dra. María del Rosario Barragán Reyes

Secretaría del Interior y Propaganda

Dr. Jesús Adrián Manjarrez Lafarga

Secretario de Conflictos

Ing. Gilberto Daniel Castillo García

Secretario del Exterior

Quím. Juan Víctor Manuel Andión García

Secretario Tesorero

Dra. Nayeli Fernández Bobadilla

Secretaría de Previsión Social

C. Verónica González Gómez

Secretaría de Igualdad Sustantiva

Lic. Cinthya Aguilar Aguilar

Secretaría de Actas y Acuerdos

Dr. Marcos Pavel Ramírez Acevedo

Secretario de Asuntos Técnicos

Quím. José Luis Humberto Garza Ibarra

Secretario de Secciones Sindicales y Delegaciones Foráneas Autónomas

Lic. Flor Martínez Luna

Secretaria de Prensa

Dr. Luis Alberto Martínez Lares

Secretario de Trabajo

Enf. María Guadalupe Camarillo Martínez

Secretaría de Fomento de la Habitación

C. Julio César Bernal Butrón

Secretario de Acción Social

Lic. Heriberto Espinoza González

Secretario de Admisión y Cambios

Lic. Marcelo Jiménez López

Secretario de Acción Política

Dr. Alfredo Jiménez Noriega

Secretario de Capacitación y Adiestramiento

Lic. Myrian Uribe Cabrera

Secretaría de Cultura, Recreación y Turismo

C. José Luis Guzmán Benítez

Secretario de Calidad y Modernización

**CONVENIO DE REVISIÓN
DEL CCT 2025-2027**

Los Delegados Congresistas al LXIV Congreso Nacional Ordinario aprobaron los cambios al Contrato negociado con las autoridades del IMSS.

8-43**DIRECTORIO REVISTA****Lic. Arturo Rivero C**

Edición y redacción

Lic. Flor Martínez Luna

Secretaria de Prensa

Ángel Delgado

Fotografía

Esta edición consta de 56 páginas con un tiraje de 20,000 ejemplares. Autorizada como publicación periódica, en la Administración de Correos No. 1 de la Ciudad de México, con fecha 10 de octubre de 1963 bajo el No. 0331063, características 218621814, con Certificado de Licitud de Contenido y Título, con números 784 y 1401, respectivamente, expedidos el 12 de noviembre de 1981; otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, de la Secretaría de Gobernación.
prensacenredaccion@gmail.com

Si te interesa recibir esta revista vía correo electrónico, mándanos tu mail a prensacenredaccion@gmail.com

MÁS BENEFICIOS

En el marco del LXIV Congreso Nacional Ordinario el Doctor Rafael Olivos Hernández, Secretario General enumeró logros adicionales para los agremiados.

44-45

TABULADOR DE SUELDOS

El incremento salarial otorgado a los trabajadores del Seguro Social es del 8.1 por ciento, vigente a partir del 16 de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2026.

46-52



AVANZAMOS

■ Por Dr. Rafael Olivos

Nuestro LXIV Congreso Nacional Ordinario del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social nos confirmó que somos una organización de vanguardia, que sabe defender con gallardía los derechos laborales adquiridos y negociar nuevos logros en un tiempo de grandes desafíos económicos, políticos, laborales, sindicales y de salud.

No es una cosa menor.

México se encuentra inmerso en una profunda transformación, una dinámica que nos obliga a tener la altura de miras para no quedarnos atrás, para no poner en riesgo lo que hemos ganado en 82 años de lucha sindical y ser capaces de incorporar al Pacto Laboral con el Instituto Mexicano del Seguro Social, más beneficios para los trabajadores.

Por estas razones tenemos que sentirnos orgullosos de lo que somos y hacemos como representantes de los intereses laborales de la base trabajadora.

Por su parte, los trabajadores del IMSS afiliados a este gran Sindicato tienen que estar seguros de que son representados con mucha dignidad y eficiencia.

En esta revisión del Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2027, cuya vigencia inicia el primer minuto del 16 de octubre de este año, negociamos con el Instituto con una premisa fundamental: "defendemos lo que poseemos y a partir de ahí mejoramos las conquistas laborales". Lo logramos.

Una tendencia mundial en el mundo laboral es debilitar los Contratos Colectivos de Trabajo. En el SNTSS es al revés, lo fortalecemos.

Esto es posible gracias al compromiso y los re-

sultados alcanzados por los trabajadores del IMSS.

Su labor cotidiana le da lustre y dinamismo al Seguro Social. Su talento coloca al Instituto como el mejor organismo de salud en México y América Latina. Y eso, debe reconocerse.

Ustedes nos dan los elementos para hacer una revisión contractual exitosa.

A los Delegados Congresistas asistentes al LXIV Congreso Nacional Ordinario mi gratitud por su compromiso con el bienestar de los trabajadores.

Ahora, las modificaciones aprobadas al CCT en este Congreso Nacional Ordinario serán llevadas a consulta el próximo 18 de septiembre. Allí los agremiados validarán estos cambios a través del voto libre, secreto y universal.

Somos un Sindicato democrático en la que se goza la libertad de elección. Son dos virtudes que en esta gestión serán un sello distintivo.

Hago un llamado a la unidad, a valorar lo que tenemos y a sumar esfuerzos por construir mejores entornos de trabajo.



CRÓNICA

PALABRA CUMPLIDA



Por Arturo Rivero

Aquí está un hombre que sabe cumplir con su palabra. Los Delegados Congresistas y la estructura sindical cobijan al Doctor Rafael Olivos Hernández. Saben que su liderazgo coloca al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social en la ruta del progreso y bienestar para todos los agremiados.

La emoción está a flor de piel. El líder nacional se commueve ante las muestras de un respaldo total. Entiende el momento histórico que le toca vivir.

“Todos juntos, todos fuertes”, “Unidad, unidad, unidad”, “Ni un paso atrás” ... son arengas que retumban a los cuatro vientos en el LXIV

Congreso Nacional Ordinario.

En su primer año al frente del SNTSS, el Doctor Olivos deja testimonio de su “cepa” sindical.

Es un conocedor como pocos del Contrato Colectivo de Trabajo. Todos lo saben, de ahí la confianza absoluta en su persona para conducir la revisión contractual 2025-2027.

Porras y más porras. Viaja en el ambiente un “sentido de pertenencia” a la organización que cimbra la piel.

“Es un orgullo ser parte del mejor Sindicato del país”, dice el Doctor Olivos con visible convicción.

El LXIV Congreso Nacional Ordinario será recordado porque se convirtió en el punto de partida de una gestión sindical que dejará huella. Hay pruebas claras de que así es y será.



Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social

Procedimiento de Consulta para la Aprobación del Contenido de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2027

CONVOCATORIA

El Comité Ejecutivo Nacional a través de la Comisión Nacional Sindical para el Procedimiento de Consulta para la aprobación del contenido de Revisión Contractual del Período 2025-2027, conformada para este propósito en acatamiento a los Artículos 371 Fracción XIV Bis; 386 Bis, 390 Ter Fracciones I, II, III, 399 fracción III, 399 Bis, 400 Bis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente; así como los Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 32, 33 y demás relativos de los Lineamientos Generales para los Procedimientos de Democracia Sindical; así como los Artículos 1, 5, 7 Fracciones I y II; 8, 9, 10, 13 Fracciones I, XIII y XVI; 14 Fracción I; 15, 17 Fracción I; 18 Fracción III; 19 Fracción I, 20, 149, 150, 151, 152, 153, 154 y demás relativos de los Estatutos Sindicales Vigentes:

CONVOCATORIA

A los trabajadores de base, 02, 03, 07 y 08 con contrato vigente que se encuentren cubiertos por el Contrato Colectivo de Trabajo **CC-15/1986-XXII** celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social a participar en el proceso de consulta de los resolutivos de la Revisión Contractual aprobados en el **LXIV Congreso Nacional Ordinario del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social** realizado el 02 de septiembre de 2025, el cual tendrá verificativo el día jueves 18 de septiembre de 2025 de acuerdo al horario señalado en el calendario de consulta de cada Sección Sindical, los cuales forman parte integral de la presente Convocatoria, en apego a lo siguiente:

BASES

Primera.- Para la organización de la Consulta de la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, en pleno de Comité Ejecutivo Nacional, se eligió a la Comisión Nacional Sindical para la Consulta de la Revisión Contractual, integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

En pleno de Comité Ejecutivo Seccional de cada una de las 37 Secciones Sindicales del país, se eligió la Comisión Seccional Sindical para la Consulta de la Revisión Contractual respectiva, integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, la organización de la consulta de Módulo Central quedará a cargo de la Comisión Nacional Sindical para la Consulta de la Revisión Contractual.

Segunda.- Las Comisiones Seccionales Sindicales designarán a las Comisiones Locales Sindicales, la Comisión Nacional Sindical designará las Comisiones Locales Sindicales de Módulo Central, necesarias para atender los Centros de Consulta propuestos por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social y autorizados por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en jornada de Consulta de acuerdo al calendario emitido por la Comisión Nacional Sindical, que se publicará el 02 de septiembre de 2025, para la realización de la consulta.

Las Comisiones Seccionales y Locales Sindicales deberán estar conformadas por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; en las Comisiones Locales deberá participar por lo menos un trabajador de base, 02, 07, que no ostente cargo de representación sindical.

Los integrantes de las Comisiones Locales Sindicales podrán ejercer su voto en el Centro de Consulta al que fueron asignados, debiendo ser integrados al padrón que corresponda.

Tercera.- Se garantizará que el lugar o lugares que se designen para la consulta sean accesibles a las personas trabajadoras y reunan las condiciones necesarias para que emitan su voto de forma personal, libre, secreta, directa, pacífica, ágil y segura, sin que puedan ser coaccionados de forma alguna.

Cuarta.- Tendrán derecho a participar en la consulta los trabajadores que aparezcan en el Padrón Electoral correspondiente a la segunda quincena del mes de agosto de 2025 que deberá ser publicado el 02 de septiembre de 2025. El trabajador que no se identifique en dicho padrón podrá solicitar su inclusión a partir del 02 de septiembre y hasta las 17:00 horas del día 08 de septiembre del 2025 ante la Comisión Nacional Sindical, quien analizará y dictaminará en su caso, la inclusión al padrón definitivo.

Debido escanear el código QR que se encontrará en la parte superior de cada hoja que conforme el padrón electoral a su publicación,

llenando el formulario y adjuntando documento que acredite su inicio de labores; BT-09, dictamen escalafonario o contrato vigente de su adscripción actual e identificación con fotografía. Todas las inclusiones recibidas deberán acreditar su dicho, en caso contrario no será posible realizarla, recibiendo confirmación de la Comisión Nacional Sindical por correo electrónico.

Quinta.- Se integrarán Centros de Consulta organizados por las Comisiones Seccionales Sindicales con el siguiente número de Centros y trabajadores con derecho a participar:

| Sección Sindical | Número de Centros de Consulta | Trabajadores con derecho a voto |
|-----------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| I Puebla | 48 | 13719 |
| II Nuevo León | 70 | 27090 |
| III Jalisco | 72 | 33225 |
| IV Veracruz Sur | 42 | 9484 |
| V Ed. Méx. | 76 | 23704 |
| VI Yucatán | 36 | 9845 |
| VII Baja California y S.R.C. Son. | 43 | 15168 |
| VIII Chihuahua | 51 | 19013 |
| IX Coahuila Nte. | 29 | 13293 |
| X Tamaulipas | 38 | 14709 |
| XI Sinaloa | 40 | 12328 |
| XII Colima | 61 | 17841 |
| XIII Sonora | 35 | 15803 |
| XIV Chiapas | 40 | 9283 |
| XV Guanajuato | 30 | 16614 |
| XVI Durango | 29 | 6811 |
| XVII Guerrero | 20 | 6289 |
| XVIII San Luis Potosí | 31 | 9299 |
| XIX Morelos | 20 | 6726 |
| XX Michoacán | 33 | 12550 |
| XXI Aguascalientes | 14 | 7321 |
| XXII Hidalgo | 20 | 8397 |
| XXIII Querétaro | 13 | 8333 |
| XXIV Nayarit | 23 | 6838 |
| XXV Colima | 21 | 4274 |
| XXVI Tabasco | 14 | 5139 |
| XXVII Campeche | 21 | 3588 |
| XXVIII Oaxaca | 23 | 7612 |
| XXIX Zacatecas | 25 | 5351 |
| XXX Tlaxcala | 20 | 4081 |
| XXXI Río Cal Sur | 24 | 4893 |
| XXXII Noroeste DF | 46 | 14761 |
| XXXIII Noroeste DF | 57 | 21119 |
| XXXIV Sureste DF | 48 | 21068 |
| XXXV Sureste DF | 34 | 18133 |
| XXXVI Quintana Roo | 13 | 5935 |
| XXXVII Ed. Méx. Pl. | 53 | 16480 |
| Módulo Central | 17 | 2678 |

Sexta.- La difusión del contenido de los beneficios y ventajas del convenio de revisión sujeto a Consulta del Contrato Colectivo de Trabajo será entregado de manera electrónica o física, en caso de ser necesario a los trabajadores a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta 72 horas antes

de la celebración de la votación, pudiendo ser descargado en PDF su contenido mediante QR adjunto a la presente convocatoria.

Séptima.- Tendrán derecho a votar los trabajadores de base, 02, 03, 07 y 08 con Contrato vigente que aparezcan en el Padrón Electoral definitivo, que será publicado en fecha 12 de septiembre de 2025 en cada Centro de Consulta; a un costado de los checadores o pizarrones de avisos sindicales de cada centro de trabajo.

Octava.- El trabajador de base, 02, 03, 07 y 08 con contrato vigente, con inicio de labores a partir del 16 de septiembre del presente año, tendrá derecho a emitir su voto entregando copia del documento que acredite el inicio de labores, asentando nombre, matrícula, CURP y firmando en un listado de trabajadores anexo, emitido su voto en forma personal, libre, directa y secreta, que no figure en la plantilla nominal, pero que a la fecha de la consulta se encuentre laborando en el Centro de Trabajo al que corresponda la consulta, deberá demostrarlo con oficio de inicio de labores o contrato vigente de la adscripción correspondiente y gafete institucional o credencial con fotografía (IFE ó INE, cartilla militar, pasaporte mexicano, cédula profesional con fotografía, licencia de conducir o credencial expedida por el Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores).

Novena.- Los integrantes de la Comisión Local Sindical instalarán el Centro de Consulta en el lugar señalado en el calendario respectivo; una vez instalado el Centro de Consulta y colocadas las urnas necesarias, mismas que deberán tener por lo menos dos caras transparentes, se procederá a contar y firmar; al reverso, el total de las boletas de consulta y el número de trabajadores que aparecen en el padrón del Centro de Consulta. Se levantará acta por triplicado de la instalación del Centro de Consulta, la cual será firmada por los integrantes de la Comisión Local Sindical del Centro de Consulta.

Décima.- Se procederá a recibir la Consulta de los trabajadores de base, 02, 03, 07 y 08 con contrato vigente, del Centro de Consulta correspondiente quienes se identificarán de manera física con gafete institucional o credencial con fotografía (IFE ó INE, cartilla militar, pasaporte mexicano, cédula profesional con fotografía, licencia de conducir o credencial expedida por el Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores). El personal Beca, será incluido en el padrón de la sede Delegacional, en el supuesto de no solicitar procedimiento de inclusión a la adscripción donde se encuentra realizando su beca, debiendo ser acreditado con copia del dictamen de beca. Los comisionados sindicales votarán en el Centro de Consulta en el que se

encuentren incluidos en el padrón de trabajadores.

La jornada de Consulta se realizará conforme al horario señalado en el calendario de cada Centro de Consulta, según el huso horario de cada región, en el supuesto de que, al término del horario establecido para la jornada de Consulta, hubiese trabajadores formados para emitir su voto, se continuará recibiendo la Consulta hasta agotar la fila de espera. No se permitirá participar a quien se presente en notorio estado inconveniente.

Décima Primera.- No se permitirá el uso de dispositivos electrónicos con los que el votante o cualquiera otra persona pueda evidenciar el sentido del voto que vulnere la secrecía de éste.

Décima Segunda.- Al término de la jornada de Consulta los integrantes de la Comisión Local Sindical del Centro de Consulta, procederán al escrutinio de los votos de forma pública y transparente, levantando acta por triplicado con el resultado de los mismos.

Décima Tercera.- Al término del escrutinio, se levantará acta por triplicado del cierre de la Consulta, la cual será firmada por los integrantes de la Comisión Local Sindical, debiendo publicar los resultados en lugares visibles de fácil acceso en el centro de trabajo y en el local sindical correspondiente.

Décima Cuarta.- La Comisión Local Sindical publicará los resultados de la Consulta nacional en un plazo máximo de tres días hábiles en los sitios que permitan la mayor difusión posible del resultado. Los resultados serán entregados por la Comisión Nacional Sindical a través de la Comisión Seccional Sindical.

Décima Quinta.- Los casos no previstos en la aplicación de la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional Sindical, quien se apoyará con los integrantes del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.



Descarga Convenio de Revisión CCT

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2025.
Fraternalmente

"Seguridad Social y Bienestar Económico de los Trabajadores"

Dr. Rafael Olivos Hernández
Secretario General

Por la Comisión Nacional Sindical para la Consulta de la Revisión Contractual

Enfro. Julio César Bernal Butrón
Vicepresidente

Dra. María del Rosario Barragán Reyes
Presidente

Lic. Cinthya Aguilar Aguilar
Secretaria



CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

En azul (AGREGAR)

En rojo (SUPRIMIR)

Capítulo I.- Definiciones

Cláusula 1.Definiciones:

...

Acuerdo Sindical: Compromisos recíprocos que se establecen por escrito entre el Instituto y el Sindicato con el propósito de atender las diversas problemáticas que se presenten como resultado de las relaciones laborales y la aplicación de este contrato.

Bienestar Laboral: Conjunto de condiciones y acciones dentro del entorno laboral que promueve la salud física, emocional, psicológica y social de las personas trabajadoras. Incluye la implementación de políticas de prevención de riesgos laborales, promoción de un ambiente laboral seguro y respetuoso, el acceso a servicio de salud mental y física, creación de espacios para el desarrollo profesional y personal.

Capítulo II.- Generalidades

Cláusula 7. Tiempo disponible para Secretarios de Delegaciones y Subdelegaciones Sindicales, y Titulares de Representaciones Sindicales.

El Instituto se obliga a permitir que los integrantes de los Comités Ejecutivos Delegacionales y Subdelegacionales que tengan una membresía menor de 150 trabajadores dispongan de dos horas dentro de su jornada de trabajo, para tratar los problemas que surjan en la dependencia o unidad correspondiente y dentro del Local del mismo. El mismo tiempo disponible se concede en los mismos términos anteriores a los titulares de Representaciones Sindicales a que se refiere la Cláusula 5.

El Instituto se obliga a permitir que el Secretario General del Comité Ejecutivo Delegacional cuya Delegación Sindical tenga una membresía mayor de **201 y menor de 401** **170 y hasta 380** trabajadores; el Secretario General y el Secretario del Interior cuando la membresía sea mayor de **400** **381** y menor de **551** **500** trabajadores; y el Secretario General, el Secretario del Interior, el Secretario de Conflictos, el Secretario

de Admisión y Cambios y el Secretario de Asuntos Técnicos y Previsión Social cuando la membresía de ella sea superior a **550** **500** trabajadores, dispongan de su jornada de trabajo, sin perjuicio de su salario, para tratar los problemas que surjan en la dependencia o unidad correspondiente y dentro del local de la misma.

...

Capítulo IV.- Contratación

Cláusula 22 Bis. Cobertura y Revisión de Plantillas.

...

Instituto y Sindicato integran la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas, así como Comisiones Mixtas Delegacionales cuyas funciones serán verificar la cobertura permanente de las plantillas autorizadas, conocer los motivos del ausentismo y recomendar acciones para su disminución, identificar áreas o servicios con sobrecargas de trabajo o necesidades de reestructuración y verificar que las áreas o servicios nuevos, previamente autorizados por la Dirección de Prestaciones Médicas, se encuentren debidamente reconocidos ante el Inventario Físico de Unidades (IFU) para, en su caso, solicitar a la Comisión Nacional la revisión de la plantilla correspondiente. **Para el caso de servicios nuevos permanentes, se deberán reconocer en el IFU en un plazo máximo de 90 días de su creación, realizando la cobertura de plantilla que corresponda.** El IFU será actualizado por el Instituto en el mes de noviembre de cada año.

Capítulo V.- Jornadas y Horarios

Cláusula 31 Detenciones

...

Cuando un trabajador sea declarado desaparecido derivado de un acto delincuencial, y que no tenga relación con motivo de trabajo y que cuente con constancia de la denuncia por desaparición presentada ante el Ministerio Público competente o, en su caso, del reporte de búsqueda con folio único emitido por la Comisión Nacional o la Comisión Local de Búsqueda de un trabajador dentro del plazo de 72 horas posteriores

DE TRABAJO PARA EL BIENIO 2025-2027

a la fecha de su desaparición o la Declaración Especial de Ausencia, en los términos de lo establecido en la legislación especial en la materia, el Instituto le otorgará permiso sin goce de sueldo durante el tiempo en que perdure esta circunstancia en los términos de lo establecido en la legislación especial de la materia.

Capítulo VI.- Ausencias, Permisos y Licencias

Cláusula 39. Permisos Económicos

...

El Instituto, a petición del trabajador o del Sindicato estará obligado a conceder permisos económicos a los trabajadores hasta por tres días con goce de salario, siempre que existan causas personales o familiares de fuerza mayor, que hagan indispensable la ausencia del trabajador en su puesto. En los mismos términos de uno y hasta veintiocho días al Padre, Madre o tutor legal trabajador, con hijos menores de 18 años que hayan sido diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, podrán expedirse tantas licencias sean necesarias...

Cláusula 42. Permisos Sindicales.

...

En las Secciones Sindicales si sobrepasan de dos mil miembros se otorgarán tres licencias más; si sobrepasan de tres mil, cuatro licencias más; si sobrepasan de cuatro mil, cinco licencias más; si sobrepasan de cinco mil, seis licencias más; si sobrepasan de siete mil, ocho licencias más; si sobrepasan de ocho mil, nueve licencias más; si sobrepasan de nueve mil, diez licencias más; si sobrepasan de diez mil, once licencias más; si sobrepasan de once mil, doce licencias más; si sobrepasan de doce mil, trece licencias más; si sobrepasan de trece mil, catorce licencias más; si sobrepasan de catorce mil, quince licencias más; si sobrepasan de quince mil, dieciséis licencias más, si sobrepasan de dieciséis mil, diecisiete licencias más; si sobrepasan de diecisiete mil, dieciocho licencias más;

...

k) El Instituto concederá licencia con goce de salario por dos días **laborables**, a un Representante por cada planilla registrada que participe en los procesos electorales que correspondan a los Congresos Nacionales, seccionales y para la elección **del**

Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Ejecutivos Seccionales, Delegaciones Sindicales, Subdelegaciones y Representaciones Sindicales, en la fecha en que se celebre la jornada electoral correspondiente de acuerdo al calendario debidamente publicado por la instancia sindical competente, asimismo se concederá licencia con goce de salario por dos días **laborables** a los trabajadores que se desempeñen como representantes de planilla y que laboren en el turno nocturno; l) Asimismo, con el propósito de apoyar las actividades del Comité Ejecutivo Nacional, se otorgarán las licencias adicionales en términos del convenio respectivo; y m) En los mismos términos del inciso k) se concederá licencia con goce de salario por dos días **laborables** a los tres trabajadores que se desempeñen como representantes por centro de consulta designados a cada consulta del convenio de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo en la fecha en que se celebre el procedimiento de consulta correspondiente de acuerdo al calendario debidamente publicado por la instancia sindical competente...

...

Cláusula 45. Guardias

Los roles correspondientes a las guardias que deban funcionar en los servicios del Instituto, en días señalados como de descanso obligatorio serán elaborados de común acuerdo por las partes, cuando menos con cuarenta y cinco días de anticipación y comunicados a los trabajadores en forma inmediata para su firma de aceptación, a excepción de los trabajadores sustitutos quienes deberán cubrir la guardia que este dentro del contrato que se les asigne, respetando el horario y días de descanso para los servicios que aperturen en un día de guardia, que sea pagadera dos quincenas posteriores a la fecha de la guardia laborada.

Estas no podrán tener un número de horas inferior a la jornada y turno habitual del trabajador. Asimismo, se considerará para efectos de pago de guardia, a los trabajadores de turno nocturno cuando la jornada inicie en día hábil de trabajo y concluya en un día de descanso obligatorio y cuando la jornada inicie en día de descanso obligatorio y concluya en día hábil de trabajo.

...



CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

En azul (AGREGAR)

En rojo (SUPRIMIR)

Capítulo VIII.- Movimientos y Cambios

Cláusula 56. Indemnización

...

A las mismas prestaciones tendrá derecho, en los casos en que el Instituto no cumpla con reinstalarle en su puesto, a virtud de laudo definitivo pronunciado por la autoridad laboral competente, cuando ésta condenare a la reinstalación o cuando el Instituto negare someter sus diferencias al arbitraje sin perjuicio de las demás prestaciones a que tuviere derecho.

Si un trabajador es separado injustificadamente y demandare la reinstalación, el Instituto se obliga además de al cumplimiento del laudo de autoridad competente, al pago de noventa días del sueldo tabular vigente a la fecha de la separación.

...

Capítulo X.- De la Previsión Social

Cláusula 64. Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene

Para velar por el exacto cumplimiento de las estipulaciones de este Capítulo, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, funciona la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene, integrada por igual número de representantes del Sindicato y del Instituto, con residencia en la Ciudad de México.

...

Cláusula 65. Edificios y Locales

De conformidad con lo dispuesto en las Fracciones XV del apartado "A" del Artículo 123 Constitucional, XVI y XVII del 132 de la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Federal de Seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo y Salud en el Trabajo, el Instituto se obliga a mantener los establecimientos, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo de acuerdo con dicho ordenamiento y a organizar las labores de modo que resulte para la salud o para la vida del trabajador la mayor garantía posible, obligándose igualmente

el Instituto a mantener permanentemente dichos lugares de trabajo con la máxima higiene y seguridad.

Queda a cargo de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene vigilar el cumplimiento de esta cláusula.

Cláusula 70. Mobiliario, Útiles, Herramientas e Instrumentos de Trabajo.

El Instituto se obliga a suministrar oportunamente, sin costo alguno para sus trabajadores, equipo adecuado, útiles, instrumentos de trabajo, material, herramientas y la tecnología vigente que sean necesarios para el desempeño de las labores y acorde a las necesidades de los servicios para su protección, seguridad y comodidad, todos ellos de buena calidad.

Cuando el Consejo de Salubridad General en situación extraordinaria declare emergencia sanitaria; el Instituto proveerá a cada uno de sus trabajadores el equipo necesario de buena calidad para su protección, en función de sus actividades y competencias. Asimismo, el Instituto se obliga a reemplazar los equipos, útiles, instrumentos de trabajo y herramientas, equipos de cómputo e impresión actualizados en su sistema operativo que, por su inherente uso normal y estado de conservación, presenten un grado de deterioro u obsolescencia tal, que su mantenimiento o reparación resulte incosteable, dejen de ser adecuados para la función o actividad a realizar, o bien, lleguen a representar un riesgo para el desarrollo de las labores a cargo del trabajador.

...

Cláusula 73. Medicina, Útiles para la Atención Médica, Dental, Fomento a la Salud y Mejoramiento de la Calidad de Vida.

El Instituto dispondrá en todo tiempo y en los lugares de trabajo, de las medicinas y materiales para curación y útiles necesarios para la atención inmediata de cualquier caso producido por traumatismo u otras causas que afecten a los trabajadores durante el ejercicio de sus labores, a fin de que oportunamente y de una manera eficaz, pueda prestárseles los primeros auxilios y atención médica, dental y psicológica a que tienen

DE TRABAJO PARA EL BIENIO 2025-2027

derecho conforme a este Contrato. Estos servicios estarán organizados en módulos de fomento a la salud y mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y su familia, que vigilarán y coordinarán el cumplimiento del tiempo y forma de los exámenes médicos y **psicológicos** a que se refiere el Capítulo VII del Reglamento Interior de Trabajo, realizarán acciones de educación para la salud **física, mental**, multidetección **anual** de padecimientos, organización de grupos de ayuda para trabajadores con problemas de conducta, **estrés, ansiedad, Burnout**, enfermedades tales como **cáncer**, diabetes, hipertensión arterial, úlcera péptica, sobrepeso, así como para abandonar el hábito tabáquico, el alcoholismo y la farmacodependencia. Realizarán actividades de gestoría médico-administrativa para agilizar los trámites de atención médica, dental y psicológica en las unidades correspondientes, ya sea por petición de los Representantes Sindicales o de los trabajadores, con el fin de evitar mayor daño a su salud **física y psicológica** y, en su caso, reincorporarlos lo antes posible a su vida familiar y laboral. Además, se proporcionará orientación específica sobre planificación familiar y prevención de riesgos en el trabajo. Los módulos de fomento a la salud y mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y su familia, estarán localizados en las unidades de servicio con mayor número de trabajadores y con una ubicación estratégica que permita la atención **integral** de los trabajadores de la propia unidad y de las unidades médicas o áreas de trabajo próximas. La vigilancia del cumplimiento de esta Cláusula queda a cargo de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene.

Cláusula 74. Asistencia Médica y Dental a los Trabajadores y a sus Familiares

El Instituto se obliga a proporcionar a sus trabajadores, a su esposa o esposo, concubina o concubino, **o a la persona con quien haya suscrito una unión civil conforme a la legislación civil aplicable**, a sus hijos a sus hijos menores de dieciocho años y a sus padres, aun cuando éstos no vivan en el hogar del primero ni dependan económicamente de él, la asistencia médica, dental, quirúrgica, obstétrica y farmacéutica que requieran. El disfrute de esta prestación se extenderá tanto para los hijos varones como para las mujeres hasta que alcancen la edad de 25 años, siempre que los primeros se encuentren estudiando en establecimientos oficiales o

particulares legalmente reconocidos y que las segundas no hayan contraído matrimonio o entrado en unión libre. También se extenderá la prestación indefinidamente para los hijos del trabajador que no puedan mantenerse por sí mismos debido a inhabilitación para trabajar, por enfermedad crónica, física o psíquica hasta en tanto no desaparezca la inhabilitación.

El registro de derechohabientes de los trabajadores del Instituto, que no se encuentren comprendidos en esta Cláusula, podrá hacerse en cualquier tiempo, mediante inscripción al seguro facultativo, pagando las cuotas que correspondan al mismo. **El Instituto se obliga a proporcionar implantes mamarios y cocleares, de forma gratuita, a los hijos y padres de trabajadores.**

Cláusula 77. Maternidad

En los casos de maternidad, la trabajadora al servicio del Instituto, tendrá derecho a las siguientes prestaciones:

I...

II. A la entrega de **un apoyo económico de \$800.00 PESOS (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** para la compra de equipo completo de ropa (**canastilla**) de **buenas calidades** para el recién nacido, **que sustituirá la entrega de la canastilla, otorgándose dicha cantidad de manera inmediata inmediatamente** después del parto del producto viable.

III. A la suministro de leche durante los primeros diez meses de edad del niño...

IV. A las demás prestaciones que menciona la Ley del Seguro Social. Las esposas o concubinas de los trabajadores, beneficiarias de los mismos, tendrán derecho a las prestaciones que se mencionan en las Fracciones II y III de esta cláusula; en caso de no contar con presencia materna, los derechos se transfieren al padre o a quien ejerza la patria potestad **o tutor legal**.

V. Durante los primeros **183 365** días a partir de la fecha de reanudación de labores, las madres trabajadoras con jornadas de ocho horas tendrán derecho a un reposo extraordinario de media hora por cada tres horas de trabajo para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe el Instituto, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el Instituto se reducirá en una hora su jornada de trabajo al iniciar o terminar su jornada



CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

En azul (AGREGAR)

En rojo (SUPRIMIR)

durante el período señalado.

...

Cláusula 80 Bis. Reparto de juguetes

El día **5 de noviembre 15 Julio** de cada año, entregará el Instituto al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, la cantidad de \$77'760,000.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para que éste, el primer domingo de enero, reparta juguetes a los hijos de los trabajadores del Instituto. El Comité Ejecutivo Nacional distribuirá proporcionalmente esta cantidad entre la Ciudad de México, sus Secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas.

Cláusula 81. Préstamos para el Fomento a la Habitación

El Instituto otorgará durante la vigencia del presente Contrato a los trabajadores de base con antigüedad no menor a **cinco tres** años, un total de 7,500 créditos hipotecarios destinados a: a) A la construcción o terminación de casa-habitación del trabajador en terreno propio; b) A la adquisición de casa construida o en construcción que sea destinada precisamente a casa-habitación del trabajador; c) A la adquisición de apartamento o casa-habitación en condominio destinado a habitación del trabajador; d) A ampliación o reparación de la casa-habitación del trabajador;

e) A la liberación de gravámenes hipotecarios que pesen sobre la casa- habitación del trabajador; f) A saldar terreno y construir casa-habitación del trabajador, siempre y cuando se tenga pagada cuando menos la diferencia entre el monto del avalúo y el importe máximo del préstamo. Asimismo, se otorgarán 2,000 (DOS MIL) créditos para enganche de casa- habitación. Asimismo, concederá durante la vigencia de este Contrato 3,750 créditos personales a mediano plazo destinados a los mismos fines citados en el párrafo anterior. Los créditos se otorgarán en los términos del Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores,

que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo. Tendrán prioridad para la obtención de 2,000 de los créditos hipotecarios y a los 3,750 préstamos personales a mediano plazo, los trabajadores con mejores índices de asistencia, en los términos del Reglamento correspondiente, teniendo derecho a estos últimos los trabajadores con antigüedad no menor de **tres dos** años.

Capítulo XI.- Enfermedades Generales

Cláusula 85. Muerte.

A la muerte del trabajador, salvo lo dispuesto en la cláusula 89 de este contrato, el instituto con intervención del sindicato, pagará a las personas designadas en el pliego testamentario sindical y cuando no exista éste a las señaladas en el artículo 501 de la ley federal del trabajo, que tengan derecho, una indemnización equivalente al importe de ciento ochenta días del último salario percibido por el trabajador y cincuenta días por cada año de servicio, estableciéndose la proporción correspondiente a las fracciones de año, así como las prestaciones que se le adeudaren por vacaciones, aguinaldo, estímulos, horas extras, etc., y la prima de antigüedad a que se refiere el artículo 162 de la ley federal del trabajo. igualmente pagará el instituto, a la presentación de la factura de inhumación y/o cremación, el importe de ciento veinticinco días de salario por concepto de gastos de funeral. en caso de que el trabajador fallecido carezca de beneficiarios, el importe de los gastos de inhumación y/o cremación será entregado al sindicato, quien se hará cargo del sepelio. en caso de que no exista pliego testamentario, el instituto dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la demanda, en la que se reclamen las prestaciones a que se refiere esta cláusula, se compromete a depositar **y/o transferencia electrónica** en una institución bancaria el importe que resulte por dichas prestaciones, mismo que será entregado con los intereses generados, a los beneficiarios que así designe la autoridad laboral, por laudo definitivo.

DE TRABAJO PARA EL BIENIO 2025-2027

Capítulo XII.- Riesgos de Trabajo.

Cláusula 88. Atención Médica por Riesgos de Trabajo

El Instituto se obliga a suministrar atención médica, **psicológica** y medicinas a sus trabajadores, **de forma oportuna** en caso de riesgos de trabajo, sosteniendo el principio de que preferirá la conservación de la salud y la curación de los afectados, al pago de la indemnización correspondiente.

Cláusula 89. Indemnizaciones

...

En caso de que no exista pliego testamentario, el Instituto dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la demanda, en la que se reclamen las prestaciones a que se refiere esta Cláusula, se compromete a depositar **y/o por transferencia electrónica** en una Institución Bancaria, el importe que resulte por dichas prestaciones, mismo que será entregado con los intereses generados, a los beneficiarios que así designe la Autoridad Laboral, por laudo definitivo; II. Incapacidad permanente total.

Capítulo XIII.- Salario

Cláusula 97. Anticipo de Sueldo

El Instituto realizará un servicio de anticipo a cuenta de sueldo de los trabajadores, con sujeción a las siguientes bases:

I. Concederá, a solicitud del trabajador, presentada por conducto del Sindicato, en lo que hace a empleados de base, en la semana siguiente a la de la presentación de la solicitud, anticipo a cuenta de sus salarios hasta por **tres cuatro** meses de sueldo una sola vez al año. Es facultativo para el trabajador de base, usar en una sola ocasión, o en forma fraccionada, el derecho que le otorga esta Cláusula;

II. Estos anticipos no devengarán intereses;

III. El Instituto, para amortizar el anticipo que se haya concedido, hará los descuentos correspondientes de la siguiente manera: en diez quincenas cuando el anticipo sea de un mes de sueldo; en veinte quincenas cuando el anticipo sea de dos meses y en treinta

quincenas cuando el anticipo sea por tres meses de sueldo **y en cuarenta quincenas cuando el anticipo sea por cuatro meses de sueldo** sin perjuicio de una retención de mayor cuantía a petición expresa del trabajador, o de pagos que éste deseare efectuar para cancelar la deuda antes del vencimiento del plazo.

Cláusula 100. Viáticos

...

Se establece la cantidad de **\$1,870.53 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 53/100 M.N.) \$2,514.00 (DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)** diarios, por concepto de viáticos, a los trabajadores a que se refiere el párrafo anterior; esta cantidad será incrementada en el mismo porcentaje en que aumente el salario mínimo general, en la zona de la Ciudad de México y Valle de México.

...

b) El resultado obtenido en el inciso anterior se multiplica por **\$450.00 \$2,514.00 (DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)** para obtener el importe de los viáticos que se pagará al trabajador de transportes en general por la comisión que se le asigne; ...

...

Cláusula 101. Arrestos y Fianzas

Cuando los trabajadores sean denunciados, detenidos, **o demandados o agredidos** por causas directamente relacionadas con el cumplimiento de sus habituales obligaciones como servidores del Instituto, y siempre que no se trate de faltas o delitos cometidos en contra del propio Instituto, éste se obliga a llevar, por conducto de sus abogados, la defensa del trabajador afectado y cubrirá el importe de fianzas, pasajes y gastos originados en el proceso, además de sus salarios.

Cláusula 103. Medios de Transporte y Compensación por Pasajes.

También se otorgará este pago a los trabajadores que residan y laboren dentro del mismo municipio, cuando la distancia entre su domicilio y el centro de trabajo exceda a 40 kilómetros.



CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

En azul (AGREGAR)

En rojo (SUPRIMIR)

El Promotor de Estomatología, Trabajadora Social, Enfermera Especialista en Salud Pública, Nutricionista Dietista, Auxiliar de Enfermería en Salud Pública, Auxiliar de Trabajo Social, Asistente Médica, Promotor de Salud Comunitaria, Enfermera Especialista en Atención Primaria de la Salud, Enfermera Especialista en Atención Materno Infantil, Enfermera Especialista en Salud Mental, Enfermera Especialista en Medicina de Familia, Enfermera Jefe de Piso en Medicina de Familia, Enfermera Especialista en Geriatría en el Primer Nivel de Atención, Trabajador Social Clínico, Mensajero, **Coordinador de Soporte Técnico en Informática, Oficial de Soporte Técnico en Informática** y Auxiliar de Soporte Técnico, que deban desempeñar sus tareas fuera de los centros de trabajo, disfrutarán de una compensación mensual de **\$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) \$700.00 (SIETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** para pasajes.

Cláusula 104. Alimentación

El Instituto se obliga a proporcionar a los trabajadores de sus unidades médico-hospitalarias directas, alimentación de **calidad diversificada, equilibrada, y saludable** de acuerdo con el Reglamento respectivo, que forma parte de este Contrato.

Capítulo XVI.- Acción Deportiva

Cláusula 118. Acción Deportiva

Para el fomento de las actividades deportivas de los trabajadores, el instituto entregará al sindicato en el mes de enero de cada año la cantidad de **\$32'400,000.00 (treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.)** para la atención del deporte en la ciudad de México y en el sistema foráneo, quedando al exclusivo cargo del sindicato lo concerniente a la adquisición de uniformes y material deportivo, así como los gastos que originen la organización y desarrollo de las actividades de que se trata. los trabajadores del instituto tendrán preferencia para usar los campos deportivos con que cuenta la institución, sin más restricciones que las que fueran

señaladas en el reglamento que al efecto se expida.

Capítulo XVII.- Sindicato

Cláusula 119. Sindicato

Para la instalación y funcionamiento de los comités ejecutivos del sindicato y sus dependencias, el instituto entregará mensualmente las siguientes cantidades: para el comité ejecutivo nacional en la ciudad de México **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.)** para cada uno de los comités ejecutivos seccionales **\$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.) \$10,000 (diez mil pesos 00/100 m.n.)** y para cada uno de los comités ejecutivos delegacionales foráneos autónomos **\$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) \$5,000 (cinco mil pesos 00/100 m.n.)** independientemente de las cantidades asignadas para cada uno de los comités ejecutivos seccionales y delegacionales foráneos autónomos, el instituto entregará a cada sección y delegación foránea autónoma la cantidad de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) por cada población en que la sección sindical o delegación foránea autónoma tenga edificios fuera de la sede asiento de las mismas, y para las oficinas que el comité ejecutivo nacional tenga dentro de la jurisdicción geográfica de la ciudad de México, el instituto le entregará para cada una de ellas la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.). para apoyar las actividades del comité ejecutivo nacional, relativas a congresos nacionales, consejos nacionales, reuniones extraordinarias, así como para cubrir los gastos de otros eventos y actividades, el instituto hará las erogaciones correspondientes que deberán ser justificadas y comprobadas en cada caso, dentro de los límites de la disponibilidad presupuestaria.

Cláusula 120. Muebles y Equipos de Oficina para el Sindicato

En la Ciudad de México, y en todas aquellas poblaciones asiento de una Sección Sindical o Delegación Foránea Autónoma, y para los edificios que

DE TRABAJO PARA EL BIENIO 2025-2027

éstas tengan en otras poblaciones fuera de su asiento, pero dentro de su jurisdicción, el Instituto entregará a los Comités Ejecutivos correspondientes el mobiliario y equipos de oficinas, papelería y útiles de oficina, necesarios para el desarrollo normal de las labores, constituyéndose dichos Comités en depositarios de los mismos, con la obligación de conservarlos en buen estado, y sin otro deterioro que el inherente a un uso normal. Asimismo, a las Delegaciones Sindicales les otorgará local, mobiliario y papelería para su buen funcionamiento; **el equipo de cómputo e impresora en unidades de 2do y 3er nivel, se otorgará de conformidad con la programación de reposición y dotación de equipos informáticos del Instituto.** El Instituto también entregará los artículos de aseo necesarios para el desarrollo normal de labores.

Capítulo XIX.- Estipulaciones Varias

Cláusula 136. Vigencia de este Contrato

El presente Contrato tendrá vigencia a partir del **16 de octubre de 2025** en forma indefinida y será revisable en los términos señalados en los Artículos 397, 398 y 399 de la Ley Federal del Trabajo, o los que correspondan en lo futuro.

Cláusula 142. Tiendas

Instituto y Sindicato con el propósito de beneficiar a sus trabajadores convienen en establecer tiendas de consumo para los mismos, en los términos del Reglamento. Instituto y Sindicato convienen, asimismo, en crear la Comisión Nacional y Subcomisiones Mixtas de Tiendas de Consumo, que se integrarán con un Representante de cada una de las partes, quienes vigilarán su funcionamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento respectivo. El trabajador, personalmente o por medio de familiar directo que presente comprobante de pago y gafete del propio **trabajador y/o identificación oficial vigente con fotografía** tendrá un descuento aplicable quincenalmente del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) en sus compras hasta por \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) en una sola operación, en los términos del instructivo aprobado por las partes. El Instituto proporcionará a sus trabajadores crédito en

los términos del Reglamento respectivo.

Capítulo XXII.- Prestaciones Varias

Cláusula 146. Adquisición de Vehículos Automotores

El Instituto otorgará durante la vigencia del presente Contrato a los trabajadores de base con antigüedad no menor a cinco años, un total de 12,000 (DOCE MIL) créditos para financiamiento de vehículos automotores. **3,500 (TRES MIL QUINIENTOS) 4,500 (CUATRO MIL QUINIENTOS)** de estos créditos se otorgarán prioritariamente a los trabajadores con mejores índices de asistencia, con antigüedad no menor a tres años.

Para beneficiar la economía de su personal, convendrá con las empresas fabricantes y/o vendedoras de vehículos, nuevos o hasta con 8 (OCHO) años de uso, la adquisición de vehículos automotores, a precios especiales y en las mejores condiciones posibles para el uso personal de sus trabajadores.

Cláusula 147. Programas Recreativos, Culturales y Deportivos

El Instituto se obliga a sostener programas recreativos, culturales, deportivos y de períodos vacacionales, **a través de los programas denominados Programa Vacacional de Verano** para hijos de trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, de 6 a 11 años y con discapacidad en programas infantiles y de 12 a 14 años en programas juveniles **y Sábados de Integración Familiar** usando las instalaciones con que cuenta y las que en un futuro se creen. Los programas serán elaborados de común acuerdo por las partes.

Para el Programa Vacacional de Verano el Instituto entregará \$27,000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en junio \$41,000,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) en el mes de Mayo.

Para el Programa Sábados de Integración Familiar, el Instituto entregará \$1,651,348.00 (UN



CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

En azul (AGREGAR)

En rojo (SUPRIMIR)

MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) \$3,300.000.00 (TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) en los meses de febrero y Agosto.

Asimismo, el Instituto otorgará el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de descuento a sus trabajadores, cónyuge e hijos menores de 21 años, en los servicios de balneario, acceso al parque acuático y campamento; y el 15% (QUINCE POR CIENTO) 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de descuento en los Servicios de hospedaje que presten los Centros Vacacionales de Oaxtepec, Metepec y la Trinidad. En el Centro Vacacional “La Malinche” se otorgará el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de descuento en todos los Servicios.

Cláusula 149 Bis. Sistema Nacional de Educación Sindical y Sistema Nacional de Capacitación Sindical

El instituto entregará el día dieciséis de octubre de cada año al comité ejecutivo nacional del sindicato la cantidad de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), para fortalecer las actividades del sistema nacional de educación sindical y para las actividades del sistema nacional de capacitación sindical.

Cláusula 153 Bis. Sobresuelo al Personal de Nutrición y Dietética

Instituto y Sindicato convienen en que todos los trabajadores de las categorías de nutricionista dietista, especialista en nutrición y dietética, nutriólogo clínico especializado, percibirán una compensación del 5% (CINCO POR CIENTO), sobre su sueldo tabular, por su participación en actividades docentes, de enseñanza y de investigación dirigidas al personal del Instituto y a los derechohabientes. En caso de contar con título y cédula profesional la compensación será del 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre su sueldo tabular.

Cláusula 155.

Instituto y Sindicato convienen en que todos los trabajadores de las categorías de Auxiliar de Trabajo Social, Trabajador Social, Trabajador Social Clínico, percibirán una compensación del 5% (CINCO POR CIENTO), sobre su sueldo tabular, por su participación en actividades docentes, de enseñanza y de investigación. Los trabajadores de las categorías de Trabajador Social, Trabajador Social Clínico Terapista Físico, Terapista Ocupacional, Fonoaudiólogo que cuenten con título y cédula profesional la compensación será del 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre su sueldo tabular.

Las categorías de Oficial de Puericultura, Técnico en Puericultura y Educadora, percibirán una compensación del 5% (CINCO POR CIENTO) 20 % (VEINTE POR CIENTO) sobre su sueldo tabular, por su participación en actividades docentes, de enseñanza y de investigación.

Cláusula 156.

Nueva

Instituto y Sindicato convienen la integración de una Comisión Bilateral para la atención de la Salud Mental y Adicciones de las y los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social con el objetivo principal de desarrollar e implementar acciones orientadas a la prevención y atención integral en materia de salud mental y adicciones, para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las y los trabajadores del Instituto.

Cláusula 157.

Nueva

Con el propósito de elevar la calidad de vida, así como otorgar certeza y fortalecer el esquema de pensiones de las personas trabajadoras de Base, Sustitutos y personal de Confianza “B”, de la ”NUEVA GENERACIÓN” que ingresaron a partir del 2008 bajo el sistema de AFORES, el Instituto Mexicano del Seguro Social se obliga a realizar aportaciones patronales complementarias de retiro a las cuentas

DE TRABAJO PARA EL BIENIO 2025-2027

individuales de cada persona trabajadora, misma que se tomará para efecto de calcular las pensiones de retiro, cesantía en edad avanzada o vejez que establece la Ley del Seguro Social

La aportación iniciará con el 1.25% (UNO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) anual hasta llegar al 5% (CINCO POR CIENTO) sobre el salario integrado.

Los porcentajes de aportación serán conforme a la siguiente tabla:

| PERÍODO | PORCENTAJE |
|---|------------|
| 16 de octubre de 2025 - 15 de octubre de 2026 | 1.25 |
| 16 de octubre de 2026 - 15 de octubre de 2027 | 2.5 |
| 16 de octubre de 2027 - 15 de octubre de 2028 | 3.75 |
| 16 de octubre de 2028 - en adelante | 5.00 |

A partir del 16 de octubre del 2029, se mantendrá el 5% (CINCO POR CIENTO) de aportación anual.

TRANSITORIAS

6a. El Instituto se obliga a imprimir **120,000 (CIENTO VEINTE MIL)** ejemplares de este Contrato, Tabulador de Sueldos y Reglamentos derivados de las Cláusulas del mismo, así como **20,000 en medios electrónicos, su disponibilidad en medios digitales**, dentro del término de 30 días después de la firma que entregará íntegramente al Sindicato para que los distribuya entre sus miembros.

33a. El IMSS proporcionará cada dos años, en el mes posterior a la firma del CCT, al Comité Ejecutivo Nacional del SNTSS, el equivalente al costo de 400 (cuatrocienas) computadoras nuevas de buena calidad **del precio más IVA** que se establece en el “Contrato para la Adquisición de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal” para el equipo “D5” Computadora de escritorio avanzada o en su caso el instrumento jurídico que lo sustituya.

38a. Crear una La Comisión bilateral instaurada para que se encargue de analizar la situación que prevalece en los trabajadores que ingresaron a partir del

año 2008 al Sistema de AFORO y proponer escenarios con la finalidad de fortalecer las condiciones de retiro, en un lapso no mayor a 180 días naturales. seguirá trabajando a fin de evaluar las condiciones requeridas para que, en el año 2030 previo estudio actuarial, analice la posibilidad de disminuir la edad de retiro de las personas trabajadoras sujetas a este régimen pensionario.

Por otra parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social para fortalecer y complementar el esquema de pensión de invalidez para las personas trabajadoras de Base, Sustitutos y personal de Confianza “B” de la “NUEVA GENERACIÓN”, realizará el pago complementario que permita alcanzar por lo menos 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del último salario base mensual y derecho de asistencia médica en el Instituto Mexicano del Seguro Social, esto tendrá efecto a partir del 16 de octubre de 2025.

NUEVAS

42a. Las partes convienen crear una comisión bilateral que acordará el profesiograma, requisitos, tabuladores y políticas de implementación necesarias a fin de reconocer la profesionalización de las siguientes categorías: Educadora, Pedagogía en Guarderías, Mentora Educativa, Terapista Ocupacional, Auxiliar de Soporte Técnico en Informática, Oficial de Soporte Técnico en Informática, Coordinador de Soporte Técnico en Informática y Optometría.

Dicha Comisión Bilateral deberá concluir sus trabajos en el término de un año o bien una vez alcanzado su objetivo.

43a. En términos del “Decreto por el que se deroga el artículo segundo fracción I del Acuerdo por el que se deroga el Acuerdo Presidencial por el que se creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, publicado el 21 de enero de 1977”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2025, las disposiciones contenidas en este Contrato Colectivo de Trabajo y sus Reglamentos, así como los convenios previamente acordados, referentes al Programa IMSS-Bienestar, permanecerán vigentes hasta en tanto concluya su total incorporación al Régimen Ordinario.



CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

En azul (AGREGAR)

En rojo (SUPRIMIR)

Los tabuladores que correspondan a las categorías de dicho Programa, se ajustarán con los incrementos salariales que sean autorizados.

Se creará una Comisión Bilateral para la transición e incorporación de los trabajadores del Programa IMSS-Bienestar al Régimen Ordinario.

TABULADOR DE SUELDO BASE

NUEVA

Enfermera General Clínica (EGC)

Enfermera General Clínica

| | | | | |
|------------------------|-----|----------|----------|---|
| (EGC) | 8.0 | 987.28 | 7,898.30 | 1 |
| Enfermera Especialista | 8.0 | 990.58 | 7,924.70 | 2 |
| Enfermera Jefe de Piso | 8.0 | 1,205.60 | 9,644.82 | 3 |

NUEVA

PREPARADOR DE MEZCLAS

PREPARADORES DE MEZCLAS

| | | | | |
|-----------------------|-----|----------|-----------|---|
| Preparador de mezclas | 8.0 | 1,322.08 | 10,575.68 | 1 |
|-----------------------|-----|----------|-----------|---|

PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA

Profesor de Educación

| | | | | |
|----------|-----|--------|----------|---|
| Física A | 4.0 | 971.68 | 3,886.72 | 1 |
|----------|-----|--------|----------|---|

PROFESIOGRAMAS

CATEGORÍA

Grupo I de profesionales.

Escalafón de Enfermería.

Auxiliar de Enfermería General. - Categoría Autónoma.

Auxiliar de Enfermería en Salud Pública. - Categoría Autónoma.

1a. Categoría: Enfermera General Clínica.

1a. Categoría: Enfermera General.

2a. Categoría: Enfermera Especialista.

3a. Categoría: Enfermera Jefe de Piso.

Los movimientos escalafonarios se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Escalafón inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo.

...

Enfermera General Clínica.

Los movimientos escalafonarios se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Escalafón inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Enfermera General Clínica (EGC)

Requisitos: 12D, 31, 32, 33, 34, 35 y 38.

Relaciones de mando: 3, 4, 6, 9, 9A, 18 y 19.

Movimientos escalafonarios: 4 y 6.

Actividades: En unidades de atención médica en el ámbito de los tres niveles de atención, además de las descritas para la Enfermera General. Toma decisiones de acuerdo con el estado de salud de los individuos en forma integral con base en la evidencia científica para llevar a cabo intervenciones de enfermería, cuidados específicos, especializados y personalizados. Planifica, provee intervenciones y cuidados de enfermería oportunos, continuos, seguros e integrales con calidad y calidez centrado en la persona, evalúa los resultados de las intervenciones realizadas para el diagnóstico de enfermería y/o terapéuticas prescritas. Utiliza la tecnología médica aplicada al cuidado de enfermería. Colabora en la atención perinatal y parto amigable. Describe al paciente el plan de alta de enfermería. Orienta a los derechohabientes para la atención intramuros por otros profesionales de la salud. Registra en documentos técnico-administrativos manuales y electrónicos las intervenciones y los resultados de la atención proporcionada. Colabora en el uso eficiente de los recursos, físicos e insumos terapéuticos y no terapéuticos. Identifica y realiza diagnóstico de enfermería de las necesidades del individuo y familia. Ejecuta cuidado de enfermería con apego al plan terapéutico del paciente. Evalúa el cuidado de enfermería proporcionado a los pacientes asignados por indicador. Realiza intervenciones de promoción, prevención, detección, protección específica y educación para la salud en los tres niveles de atención, además en casos de emergencias o desastres. Participa en el Programa Permanente de Vacunación Universal y en campañas de vacunación de acuerdo con el comportamiento epidemiológico. Identifica necesidades de aprendizaje y educación en individuos, familia y comunidad. Participa en la capacitación del personal técnico, auxiliar de

DE TRABAJO PARA EL BIENIO 2025-2027

enfermería, camillero en unidad hospitalaria y a otros trabajadores de la salud. Realiza enlace de turno dentro de su jornada laboral. En ausencia del personal médico en unidades de primer nivel, previo adiestramiento, realiza valoración y prescripción de medicamentos con base en lo establecido en la Ley General de Salud. Colabora en la elaboración de diagnósticos situacionales e instrumentos técnico-administrativos para la organización y funcionamiento del servicio. Participa en el seguimiento a los procesos de mejora continua. Participa en la detección de necesidades de capacitación y ejecución de programas de educación continua, enseñanza y tutoría clínica. Participa dentro de su jornada laboral en la evaluación de las actividades realizadas por el personal en proceso de formación. Participa en actividades de Investigación. Realiza actividades de consultoría y consejería de enfermería en los servicios que cuenten con procedimientos establecidos, previa capacitación. Participa en la vigilancia epidemiológica hospitalaria y aplicación de vacunas. En el primer nivel de atención médica realiza actividades extramuros. Realiza con efectividad todas las actividades relacionadas con las funciones establecidas de acuerdo con programas prioritarios y normas que el Instituto determine.

Laboratorista

Cambiar el requisito 37 al requisito 38

Camillero en Unidades Hospitalarias

Requisitos: 4, 31, 32, 33, 35, 37B, 37A, 40 y 46A

Relaciones de Mando: 3, 6, 9, 9A y 19.

Movimientos Escalafonarios: 6

Médico No Familiar

Requisitos: 12, 15, 21, 32, 33, 34, 35, 38, 39A NUEVO (18 años a 45 años) y 43.

Relaciones de mando: 3, 4, 6 y 19.

Movimientos escalafonarios: 6.

Oficial de Puericultura

Requisitos: 5 ó 21B, 27, 31, 32, 33, 35, 37A, 38, 41 y 46

Relaciones de mando: 4, 6 y 19.

Movimientos escalafonarios: 2, 3 y 6.

...

Capta y reporta trastornos emocionales y en el estado de salud de los niños. Ministra alimentos a los niños. Recoge, recolecta y retira residuos de alimentos,

devolviendo los utensilios para comer. Auxilia en la ministración de medicamentos y en la toma de peso y talla. Asea, cambia de ropa, viste y/o ayuda al niño a vestirse y en caso necesario lo baña. Auxilia en el diseño y elabora materiales didácticos, decorados y móviles. Fomenta buenos hábitos en los niños.

...

Auxiliar de Soporte Técnico en Informática

Requisitos: *6B ó, **6, 27, 31, 32, 33, 35, 38A.

Relaciones de Mando: 1, 2, 3, 6 y 19.

Movimientos escalafonarios: 3 y 4.

Actividades: Opera y verifica el uso correcto e institucional de Instala y configura servidores de datos, equipos de cómputo, servidores de voz IP, dispositivos digitales de voz, equipo de impresión y/o periféricos asociados y herramientas asociadas a videoconferencia. Realiza instalación, reubicación (traslado componente TIC dentro de la adscripción), sustitución y configuración de servidores, equipos de cómputo, portátiles y/o dispositivos asociados y auxiliares, para su correcta operación, recibe y atiende orden de instalación de conformidad a través de las herramientas institucionales en las Unidades Médicas y No Médicas de la Delegación. Instala sistemas operativos, manejadores de bases de datos programas aplicativos, antivirus y paquetería autorizada por el Instituto. Ejecuta programas del Sistema Operativo para explorar archivos, carpetas y unidades del equipo, verificando que sean los adquiridos legalmente por el Instituto, depurando en su caso el software que no cuente con licencia de uso. Atiende y asesora al usuario en la paquetería de uso institucional en el uso ético con base en la normativa vigente del equipo de cómputo en la Delegación, las Unidades Médicas, No Médicas y administrativas de la Delegación. Recibe (cuando no haya categoría inmediata superior), atiende y da seguimiento de los reportes de fallas de software, hardware, comunicaciones de voz, datos, video e instalaciones físicas y eléctricas y equipos de energía ininterrumpida que soportan equipos de TIC hasta la solución y cierre de los mismos previamente levantados por el usuario y en su caso escalar al siguiente nivel de atención correspondiente. Realiza visitas a las Unidades Médicas y Administrativas No Médicas de su ámbito delegacional para llevar a cabo la actualización del inventario de los recursos



CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

En azul (AGREGAR)

En rojo (SUPRIMIR)

de cómputo, comunicaciones, nodos y software institucional. Actualiza las versiones de los Sistemas Institucionales de Alcance Nacional. Reporta al jefe inmediato superior las incidencias presentadas durante la operación así como el reporte diario. Asiste a los cursos de capacitación y actualización de acuerdo a las necesidades reales y/o del avance tecnológico e implantación de nuevos Sistemas Institucionales de Alcance Nacional. preferentemente con valor curricular y/o validez oficial. Detecta las necesidades de capacitación y Promueve la cultura informática en las áreas usuarias. Vigila que se cumpla con los controles de seguridad, cableado de datos **y eléctricos y equipos de energía ininterrumpida que soportan equipos de TIC** de los equipos de cómputo y auxiliares en **las Unidades Médicas y Administrativas No Médicas** de su ámbito. Considerando que el personal adscrito a la Delegación vigilará el cumplimiento de las unidades que no cuenten con Auxiliar de Soporte Técnico. Vigila que los niveles de servicio otorgados por los proveedores sean los adecuados, de acuerdo a los procedimientos establecidos y con la calidad requerida. Apoya y asesora a los usuarios dando prioridad a los de atención a la población derechohabiente, en la adecuada utilización y manejo de los equipos de cómputo y periféricos asociados. Cumple con las actividades del plan de trabajo que establezcan las Áreas Delegacionales de Informática. Participa y apoya en las pruebas e implantación de los Sistemas Institucionales de Alcance Nacional. Realiza las funciones de Soporte Técnico mediante acceso remoto y en su caso asiste al sitio de las Unidades Médicas y **No Médicas y/o Administrativas** de su ámbito. Ejecuta mantenimiento preventivo **de impresoras y equipos de telecomunicaciones, así como mantenimiento preventivo y correctivo** de los equipos de cómputo, en caso de ser necesario. Verifica que se realicen los respaldos de información de los Sistemas Institucionales de Alcance Nacional, bajo los procedimientos normados. Recibe, registra, captura, verifica, guarda, intercala y distribuye documentación relativa a procesos de captura, extracción de datos en medios magnéticos y se envían para su proceso de acuerdo a las normas

y calendarios establecidos, asimismo obtiene los respaldos y obtención de productos respectivos. Opera **máquinas desencarbonadoras, separadoras, cortadoras y ensobretadoras e impresoras de alto volumen**. Elabora informes y reportes sobre el trabajo realizado, al Jefe inmediato superior. Detecta y reporta las fallas y descomposturas de los equipos de la Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicaciones, así como de las instalaciones físicas y eléctricas de la misma. Realiza la devolución de documentos fuente a usuarios. Participa en la instalación y configuración de servidores. Instala y configura impresoras **de manera local** y en red. Verifica el funcionamiento de la red en la Delegación las Unidades Médicas, y **Administrativas No Médicas** de su ámbito. Reporta las fallas de comunicación en las redes a la instancia correspondiente. Atiende reportes de falla en los diferentes sistemas institucionales y de requerirse se traslada a la Unidad donde se encuentre la falla. Instala software y configura cuentas de correo electrónico y mensajería instantánea institucional, realizando pruebas de funcionamiento. Configura y fija conectores de comunicaciones a una red de área local. Configura equipos en red de acuerdo con la normatividad vigente. Registra en la bitácora **de manera física o digital** las actividades realizadas y las entrega a su jefe inmediato superior.

NOTA:

* Aplica para Nuevo Ingreso.

** Aplica a Cambio de Rama.

Oficial de Soporte Técnico en Informática

Requisitos: 51.

Relaciones de Mando: 1, 2, 3, 6 y 19.

Movimientos escalafonarios: 3 y 4.

Actividades: Comprueba el uso correcto de los equipos de cómputo y periféricos asociados. Comprueba la instalación, reubicación, **traslado de componente de Tecnología de Información y Comunicación (TIC)** sustitución y configuración de equipos de cómputo, impresoras y/o periféricos. Verifica la correcta instalación de aplicaciones autorizadas por el Instituto. Verifica que las aplicaciones sean adquiridas legalmente por el

DE TRABAJO PARA EL BIENIO 2025-2027

Instituto, depurando en su caso el software que no cuente con la licencia de uso. Verifica **y analiza** el seguimiento, solución **de documentación hasta el cierre** de los reportes de fallas y en su caso los deriva al siguiente nivel correspondiente. Verifica y coordina que los recursos técnicos y materiales asignados a la Unidad de su circunscripción y dependientes, funcionen adecuadamente. Verifica la correcta actualización de los Sistemas Institucionales de Alcance Nacional. Realiza funciones y actividades de apoyo de la categoría inmediata inferior cuando sea requerido por su jefe inmediato o superior, cuando se justifique. Coordina **y valida el cumplimiento** con las áreas de la Delegación, Unidades Médicas y **y/o Administrativas No Médicas** de su ámbito, para que se dé el mantenimiento preventivo a los equipos de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC's) según calendarios establecidos. Verifica que las áreas de su ámbito obtengan oportunamente los respaldos de los Sistemas Institucionales de Alcance Nacional de acuerdo a la normatividad. Vigila que se realicen las acciones que permitan corregir las fallas de equipo de cómputo y auxiliares, **de la Delegación, y elementos de TIC, Unidades Médicas y/o Administrativas y No Médicas** de su ámbito. Recibe y deriva los reportes de fallas al personal encargado de atenderlos. Lleva el control y registro de los reportes de fallas así como las estadísticas de atenciones en las periodicidades establecidas por **el Área de la Coordinación** de Informática **de la Delegación**. Realiza el seguimiento de los reportes derivados a los proveedores y reporta a su jefe inmediato, las anomalías que se presentan. Vigila que los equipos de cómputo tengan instaladas las nuevas versiones de antivirus autorizadas por el Instituto en la Delegación, Unidades Médicas y **y/o Administrativas No Médicas** de la Delegación. Realiza periódicamente recorridos **en las unidades médicas y no médicas** de observación para verificar que las instalaciones de equipo de cómputo, comunicaciones, **líneas**, instalaciones eléctricas y equipos de seguridad se encuentren en condiciones satisfactorias, en caso contrario las notifica a las áreas correspondientes. **Contribuye a la elaboración y actualización del glosario de términos de informática.** Asesora y apoya al personal a su cargo en la utilización de

equipos de cómputo, **portátiles y/o dispositivos asociados y auxiliares**, sistemas operativos, aplicativos y software institucional. Coordina **y Verifica** que el servicio de Soporte Técnico en el ámbito Delegacional se proporcione con calidad por medios remotos y en sitio a las diferentes unidades médicas y **administrativas No médicas**. Participa en los programas de innovación que se lleven a cabo en los ámbitos nacionales, delegacionales y locales. Elabora, supervisa, ejecuta **y verifica** programas de trabajo, con relación a la instalación y/o configuración de Tecnologías de Información y Comunicaciones. **Así como proponer al personal a su cargo acciones correctivas para el cumplimiento de lo establecido.** Vigila se lleve a cabo el mantenimiento de los equipos de cómputo, **impresoras, portátiles y/o dispositivos asociados y auxiliares** de acuerdo a los calendarios establecidos. Verifica que el usuario firme documento de autorización para formatear el disco del equipo reportado. Revisa, deriva y/o atiende los reportes de mantenimiento preventivo y/o correctivo. Supervisa que la atención de los reportes haya sido realizada con calidad y eficiencia. Analiza los reportes atendidos y elabora relación de las incidencias. Controla, depura y actualiza la información y/o manuales enviados por el área normativa para su configuración e instalación en los equipos asignados. Efectúa el Monitoreo diario de Sistemas Institucionales de Alcance Nacional, y obtiene reportes de desempeño y funcionalidad de los mismos. Recibe, deriva y atiende reportes de fallas de los Sistemas Institucionales de Alcance Nacional, en red. Asiste a los cursos de capacitación y actualización de acuerdo a las necesidades reales y/o del avance tecnológico e implantación de nuevos Sistemas Institucionales de Alcance Nacional, además de los existentes preferentemente con valor curricular y/o validez oficial. **Realiza recorridos en Unidades Médicas y No Médicas de la Delegación, para detectar equipo obsoleto e inutilizado para que se tramiten las bajas correspondientes.** Propone los cursos de capacitación de acuerdo a las necesidades del personal a su cargo y participa como instructor en eventos de capacitación técnica en la Delegación, Unidades Médicas y **Administrativas y No Médicas** de su ámbito. **Realiza las actividades técnico administrativas inherentes a su categoría.**



CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

En azul (AGREGAR)

En rojo (SUPRIMIR)

Coordinador de Soporte Técnico en Informática

Requisitos: 12A y 51.

Relaciones de Mando: 1, 2, 3, 6 y 19.

Movimientos escalafonarios: 3, 4 y 5.

Actividades: Elabora **y mantiene actualizados** los calendarios de mantenimiento preventivo de equipos de cómputo **establecidos en el plan de trabajo**. Coordina con los usuarios para que se tomen las acciones que permitan corregir las fallas de equipos de Tecnologías de Información y Comunicaciones conforme a las normas establecidas. Coordina y verifica se realicen visitas de supervisión **concernientes a la función** para detectar equipo obsoleto **susceptibles** y orientar al usuario para realizar el trámite de baja y/o reubicación. Coordina y supervisa se mantenga actualizado el inventario, **nodos, hardware y** del software institucional de las unidades médicas y **administrativas No Médicas** de su ámbito. Coordina y supervisa se recaben datos, clasifiquen y los analiza para la obtención de informes. Diseña y elabora formato de entrega y recibe el turno anterior conforme a los procedimientos establecidos. Evalúa la atención de los servicios prestados por el personal a su cargo e informa al jefe inmediato. Controla y reporta incidencias del personal a su cargo a su jefe inmediato. Realiza funciones y actividades de apoyo de las categorías **inferiores** cuando sea solicitado por su jefe inmediato o **coordinador de informática**, cuando se justifique. Supervisa que el usuario y el personal a su cargo hagan uso correcto de los equipos de Tecnologías de Información y Comunicaciones conforme a las normas establecidas. Propone **y documenta** soluciones para prevenir fallas frecuentes **en coordinación con el oficial de soporte técnico**. Participa en la elaboración y administración de los planes de trabajo técnico y administrativo. Supervisa se realice la detección de necesidades de equipamiento de las áreas. Participa en la planeación, supervisión para la instalación y puesta en marcha de las Tecnologías de Información y Comunicaciones conforme a las normas establecidas. Vigila que el resguardo **físico** de los respaldos de información institucional se lleve a cabo conforme a la normatividad y procedimientos establecidos. Elabora el plan de trabajo de las actividades inherentes al

área de informática en su ámbito de responsabilidad. Coordina que el Soporte Técnico se realice dentro de la Delegación, Unidades Médicas y **y/o Administrativas No Médicas** de su ámbito. Coordina y supervisa se realice la detección de las necesidades de capacitación y promueve la impartición de cursos y programas de capacitación. Coordina y supervisa la elaboración y clasificación de los informes mensuales de reportes de fallas de acuerdo a los procedimientos normados. Asesora al personal a su cargo en la utilización de equipo de cómputo, sistemas operativos, aplicativos y paquetería institucional. Deriva al proveedor los reportes de equipos que requieran mantenimiento correctivo **y/o garantía**. Controla **y da seguimiento a los reportes atendidos**. **registrados en la mesa de servicios tecnológicos del instituto**. Supervisa vía remota el funcionamiento de los diferentes Sistemas Institucionales de Alcance Nacional, enlazados en red. Asesora al usuario sobre las medidas de seguridad **informática** y permisos en la red. Supervisa el software autorizado en los equipos que se encuentren en red. Obtiene reportes y estadísticas sobre el aprovechamiento de los equipos utilizados en los diferentes Sistemas Institucionales de Alcance Nacional **de las Unidades Médicas y No Médicas de su ámbito**.

Participa en la Configuración de equipos en red de acuerdo con la normatividad vigente. Solicita al normativo el otorgamiento de cuentas de **dominio y** de correo electrónico en el formato establecido. **Supervisa y da seguimiento a la recepción y procesamiento de solicitudes de cambios de contraseña y desbloqueo de cuentas de dominio** vía correo electrónico. Recibe del normativo la autorización para dar de alta cuentas de correo e instruye al personal a su cargo para su instalación. Asiste a los cursos de capacitación y actualización de acuerdo a las necesidades reales **de su ámbito laboral actual** y/o del avance tecnológico e implantación de nuevos sistemas institucionales preferentemente con valor curricular y/o validez oficial, **de Alcance Nacional, además de los existentes**. **Detecta y propone** los cursos de capacitación de acuerdo a las necesidades del personal a su cargo y participa como instructor en eventos de capacitación técnica en su ámbito.

DE TRABAJO PARA EL BIENIO 2025-2027

Técnico Radiólogo

Requisitos: 5, 12, 32, 33, 34, 36, **37A, 38**, 46.

Relaciones de mando: 3, 4 y 19.

Movimientos escalafonarios: 6...

Terapista Físico.

[Agregar al grupo I de Profesionales](#)

Terapista Ocupacional.

[Agregar al grupo I de Profesionales](#)

Fonoaudiólogo.

[Agregar al grupo I de Profesionales](#)

Auxiliar de Almacén.

...

Participa en la toma de inventarios. Opera máquinas, **Montacargas**, y equipo de oficinas y de operación de almacenes de acuerdo a las normas que el Instituto determine, así como los de intercomunicación y teléfonos. Marca la ropa y artículos que se surtan del almacén de acuerdo con las normas del Instituto. Registra la temperatura de cámaras frigoríficas y/o refrigeradores, reportando a su jefe inmediato de los cambios en los rangos de la misma.

...

Auxiliar Universal de Oficinas

...

Toma dictado **en taquigrafía** y lo transcribe a máquina o en cualquier equipo y/o sistema de cómputo con que se cuente en las diversas áreas de trabajo.

...

Operador General en Tiendas.

...

Exhibe correctamente los artículos. Cuida el cuadraje de las góndolas. Auxilia en el trámite de devolución en el área de recepción de la mercancía en mal estado; efectúa los cambios de mercancía. Reintegra a los muebles respectivos la mercancía abandonada por los usuarios, elabora y expide vales de crédito. **Acude a ventas (Expo Ventas)** fuera de la tienda a Unidades Médicas y No Médicas por parte del Instituto y/o del Sindicato, con pases oficiales de

entrada y/o salida.

Auxiliar de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas.

Requisitos: 4, **6 5**, 31, 32, 33, 34, 35, 38B y 46A.

Relaciones de mando: 3, 4, 6, 14A y 19.

Movimientos escalafonarios: 3, 5 y 6.

Especialista en Fluidos y Energéticos.

Actividades: Además de las descritas para el Técnico “C” en Fluidos y Energéticos; las especializadas de: reparar, mantener, operar, manejar, controlar, distribuir, desbloquear, analizar, dosificar, verificar, recibir, medir, registrar, ajustar, identificar, cuidar, guardar, instalar, conectar, montar, desmontar, detectar, elaborar, interpretar, diseñar, fabricar, modificar, aplicar, etc.: sistemas, instalaciones, equipos, accesorios, partes, refacciones materiales, recubrimientos, aislamientos, planos, diagramas, productos; en todo lo relacionado a fluidos y energéticos y generadores, de vapor con quemador controlado por sistemas neumático, hidráulico o hidroneumático., así como control digital de combustión.

Preparador de Mezclas

NUEVA

I. Grupo de Profesionales

Catálogo Abierto de Requisitos para ocupar las Plazas del Tabulador: **7B,12D o 12E,32,33,34,35** y 38a.

Catálogo Abierto de Relaciones de Mando: 3, 4, 6 y 19.

Catálogo Abierto de Movimientos
Escalafonarios:6.

Actividades:

Prepara y acondiciona mezclas estériles nutricionales y medicamentosas en el centro de mezclas, de acuerdo con las técnicas universalmente aceptadas y vigentes, para asegurar que cumplan con los estándares de calidad establecidos. Desinfecta y verifica que el área de preparación y equipo cumpla con las condiciones óptimas para iniciar las actividades. Detecta e informa al jefe inmediato las fallas en la preparación y acondicionamiento. Verifica el



CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

En azul (AGREGAR)

En rojo (SUPRIMIR)

funcionamiento del equipo e instalaciones. Organiza las órdenes de preparación de las mezclas manteniendo el orden y la organización del área. Revisa el correcto surtido de los insumos para la salud, de acuerdo con la orden de prescripción. Asiste, dentro de su jornada, a cursos de inducción y capacitación, así como a juntas, reuniones y cualquier otro evento científico y para efectos del mejor desempeño del puesto que su jefe inmediato le solicite. Participa dentro de su jornada en el cumplimiento de los programas establecidos por el Instituto en el área de su competencia, imparte capacitación al personal médico, paramédico con el objetivo de transmitir y estandarizar la información relacionada con el uso y preparación de mezclas estériles, nutricionales y medicamentosas. Registra oportunamente en medios electrónicos y/o manuales datos específicos emanados de las acciones realizadas de su categoría y puesto. Desempeña actividades técnico-administrativas de las funciones descritas.

Cuidador de Personas Mayores. NUEVA

II. Grupo de Especializados.

Requisitos: 4 ó 5, 21, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37A y 46
Relaciones de mando: 6 y 19.

Movimientos escalafonarios: 6.

Actividades: Se realizan en Centros de día, Centro de Seguridad Social. Intervienen en la recepción, identificación, atención y entrega de la persona adulta mayor con información del plan de cuidados.

Toma signos vitales y somatometría. Cuando se requiera orienta, vigila y acompaña a la persona adulta mayor durante su estancia en el servicio y lo traslada a las diferentes áreas del centro. Participa en las actividades recreativas y terapéuticas que estimulen a la persona mayor, de acuerdo con la normativa que señale el Instituto. Auxilia al profesional de salud en la ministración de medicamentos de acuerdo con la prescripción médica de la persona mayor.

Apoya en actividades básicas de la vida diaria durante su estancia de la persona adulta mayor tales como: Aseo parcial, viste y/o ayuda a la persona adulta

mayor y en caso necesario lo apoya en la ducha, asiste de ser necesario en el acompañamiento para el uso del sanitario, cambio de ropa de cama y mantener ordenado el área donde se realizan actividades con las personas adultas mayores, corrobora que el personal de limpieza e higiene efectué el aseo del entorno donde realizan actividades con las personas adultas mayores cuantas veces sean necesarias.

Auxilia en el montaje del comedor y asiste a la persona adulta mayor en la alimentación. Recoge, recolecta y retira residuos de alimentos, devolviendo los utensilios para comer. Clasifica y separa: residuos, desechos y sobrantes para depositarlos en los dispositivos colectores respectivamente.

Asiste en la movilidad corporal, con técnicas seguras promoviendo la participación de la persona adulta mayor. Favorece el mantenimiento y/o recuperación de la capacidad funcional de las personas mayores auxiliando en programas prescritos por el área especializada en rehabilitación o terapia ocupacional. Participa en el otorgamiento de primeros auxilios en caso de ser necesario. Participa en las actividades de promoción, autocuidado, enseñanza y docencia dirigidos a la persona adulta mayor y a su familia.

Solicita, recibe y entrega equipo para actividades a realizar durante la estancia. Solicita y maneja ropa limpia para la atención del usuario a su cargo. Registra y notifica a su jefe inmediato cualquier cambio en el estado físico o mental de la persona adulta mayor, así como toda situación relacionada con cualquier tipo de agresión, violencia, negligencia o cualquier riesgo para la integridad de la persona adulta mayor y en su caso el jefe inmediato, lo deriva a los servicios de Atención Médica correspondiente para atención oportuna.

Registra en forma oportuna los datos específicos emanados de las acciones de cuidados. Detecta e informa al jefe inmediato las fallas en el funcionamiento del equipo e instalaciones.

Realiza actividades intra y extra muros. Asiste dentro de su jornada, a cursos de inducción, capacitación y los que indique el Instituto para efectos de mejor desempeño de su puesto y para su superación personal.

DE TRABAJO PARA EL BIENIO 2025-2027

CATÁLOGOS

Catálogo Abierto de Requisitos para ocupar las Plazas del Tabulador

NUEVO

7B. Curso que avale su experiencia en preparación de mezclas.

12D. Título de Licenciatura en Enfermería, en cualquiera de sus modalidades expedido por alguna institución de educación del tipo superior, perteneciente al Sistema Educativo Nacional y Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o por la dependencia equivalente de conformidad con la legislación estatal, en su caso.

12E. Título y Cédula Profesional de químico farmacobiólogo, farmacéutico, farmacéutico hospitalario, expedido por una institución reconocida.

39A. Edad: 18 a 45 años.

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 2.- El Instituto pagará los gastos de transporte que se requieran para las actividades recreativas y deportivas del Sindicato en todo el sistema de acuerdo a los programas que aprueben conjuntamente.

Se entregarán \$ 8, 000, 000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en cuatro pagos trimestrales cada uno por un monto de \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Artículo 6.- Los requerimientos especiales de usos de instalaciones del Instituto que sean planteados por el Sindicato, deberán convenirse **y acordarse con anticipación** en cada caso, con la Coordinación de Bienestar Social, a fin de privilegiar el otorgamiento de los servicios de prestaciones sociales.

Artículo 8.- Con el propósito de impulsar y promover el deporte entre sus trabajadores el

Instituto proporcionará a solicitud de la Comisión Nacional de Deportes, o del Secretario General de la Sección Sindical respectiva, pase de entrada o salida oficial para los torneos locales, estatales. Cuando los trabajadores sean seleccionados por el Sindicato para integrar los equipos que participen en torneos regionales, nacionales e internacionales, a solicitud de la Comisión Nacional de Deportes, ó del secretario general de la sección sindical respectiva, se proporcionará licencia con goce de salario íntegro, incluyendo los conceptos 32 y 33, a los trabajadores debidamente registrados.

REGLAMENTO DE BECAS PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL

Capítulo II. De las Clases de Becas y sus Peculiaridades.

Artículo 7.- Las becas íntegras para el extranjero o la República darán derecho a: a) Salario íntegro, durante el tiempo de la beca; b) Gastos de inscripción, adquisición de libros y pago del curso, en su caso; c) Pasajes de ida y vuelta, **vía terrestre o vía aérea, en primera clase**, entre el lugar de residencia del becado y aquél en que vaya a disfrutar de la beca; d) A la mensualidad que para los gastos de subsistencia asigne la Comisión Nacional Mixta de Becas; e) A la conservación y generación de sus derechos escalafonarios, así como de antigüedad; y f) Quince días de salario como ayuda para cambio de residencia.

Artículo 10. Las becas sin goce de salario darán derecho a:

- a) Licencia sin goce de salario hasta por un máximo de **cuarenta y ocho meses; sesenta meses;**
- b) Conservación de derechos escalafonarios y de antigüedad durante el tiempo que dure la beca, si el trabajador tiene menos de tres años de antigüedad y que sea estudiante en carrera profesional o de tipo politécnico; y
- c) Conservación y generación de derechos escalafonarios, **Bolsa de Trabajo, de Cambio de Rama** y de antigüedad durante el tiempo que dure la beca, si el trabajador tiene más de tres años de antigüedad y que sea estudiante en carrera profesional o de tipo politécnico.



CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

En azul (AGREGAR)

En rojo (SUPRIMIR)

REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE PUESTOS DE CONFIANZA “B”

Capítulo I.- Generalidades

Artículo 2. La Calificación de Puestos de Confianza “B” tiene como propósito fundamental fortalecer la carrera Institucional de los trabajadores que cuenten con Base o Confianza “B” **descritos en la cláusula 11 del Contrato Colectivo de Trabajo** y promoverlos a puestos de mayor nivel de responsabilidad. Son puestos Calificados como de Confianza “B”, los señalados en el Capítulo VII del presente Reglamento, y los que en el futuro califiquen la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza “B”.

Artículo 3. Para efecto de calificar los puestos de Confianza como de Confianza “B” y establecer los requisitos **de formación académica y experiencia institucional** a cubrir para su ocupación, la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza “B”, realizará con la participación del Área Normativa correspondiente, el análisis de las funciones de los puestos autorizados dentro de la estructura.

Artículo 4. La Coordinación **de Personal de Gestión de Recursos Humanos** proporcionará a la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza “B”, la estructura orgánica y funcional de aquellas áreas, **departamentos y servicios** en las que se modifique ésta, a fin de actualizar el Catálogo de Puestos de Confianza “B”.

Artículo 5. El Instituto se obliga a promover conforme a sus requerimientos, la ocupación de las plazas vacantes definitivas en puestos de Confianza “B”, las cuales sólo podrán ocuparse por el Instituto en forma interina con personal que cuente con Base o Confianza “B” una vez que la vacante sea puesta a disposición de la Comisión Nacional, Subcomisión Mixta o Responsable Operativo y en tanto se concluye el proceso de convocatoria correspondiente, en un plazo no mayor de 60 días.

El interinato señalado en el párrafo anterior, se deberá dar por terminado al momento de que se tenga un trabajador designado, como resultado del proceso de convocatoria ó en su caso al término de los 60 días.

Capítulo II.- De las Convocatorias

Artículo 6. Se entiende por Convocatoria, el documento mediante el cual la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza “B”, Subcomisión Mixta o Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza “B”, dan a conocer a los trabajadores de base y Confianza “B” del Instituto la existencia de vacantes en Puestos de Confianza “B”, o bien para integrar Bancos de Recursos Humanos con trabajadores de base y Confianza “B”, **considerando su formación académica y experiencia institucional** conforme a los requerimientos del propio Instituto.

Artículo 8. La Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza “B”, Subcomisión Mixta o Responsables de Operación, emitirán las Convocatorias para la ocupación de Puestos de Confianza “B” en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha en que la vacante sea puesta a su disposición. Dentro de un término de cinco días hábiles posteriores a la firma de la Convocatoria, las partes la difundirán en los centros de trabajo. **y la enviarán a la comisión nacional mixta para su publicación en el portal de Internet <http://www.imss.gob.mx/instituto/confianzasb>.**

Artículo 9. En las Delegaciones Regionales y Estatales, la primera Convocatoria se difundirá dentro de la circunscripción territorial de cada una de ellas. En las Delegaciones de la Ciudad de México, **Estado de México y Nivel Central**, la primera Convocatoria se difundirá en la circunscripción territorial de éstas. **y en Nivel Central.** De requerirse **segunda Convocatoria**, Convocatorias subsecuentes deberán aplicar los mismos criterios en cuanto a trabajadores **inscritos se refiere**, su emisión se realizará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la Comisión Nacional Mixta, Subcomisión

DE TRABAJO PARA EL BIENIO 2025-2027

Mixta o Responsables de Operación declaran desierta la primera Convocatoria, y su difusión se realizará a Nivel Nacional.

Capítulo III.- Del Proceso de Ocupación de Puestos de Confianza “B”

Artículo 11.

Concluido el período de inscripción a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Nacional Mixta, Subcomisión Mixta o los Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza “B”, en caso de no existir trabajadores registrados emitirá una convocatoria subsecuente; en caso de existir la inscripción de un solo trabajador se aplicará lo estipulado en el artículo 13; y en caso de existir dos o más trabajadores inscritos, previa certificación de los requisitos señalados en la Convocatoria, remitirán dentro de los tres días hábiles siguientes al Titular de la Coordinación Normativa correspondiente, en el caso de Nivel Central y al Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional, Estatal o de la Ciudad de México al que corresponda el puesto convocado o a quien delegue esta función, la relación, currícula y documentación presentada por los trabajadores inscritos. para la designación correspondiente.

Artículo 12. En base Con base en a la información a la que se refiere el Artículo 11, en caso de haber dos o más trabajadores inscritos, el Instituto designará entre ellos, al que ocupará la plaza vacante en forma definitiva obligatoriamente en un término no mayor a cinco días hábiles. Dando aviso en forma inmediata a todos los involucrados e inscritos en el proceso de selección.

Artículo 13. Transcurrido el término establecido en el Artículo 10 y de no contar con trabajadores, dos o más trabajadores inscritos, la Subcomisión Mixta de selección de puestos de Confianza B o Responsables de Operación, deben deberán declarar desierta la Convocatoria dentro de los 3 días hábiles siguientes, informándolo al Titular de la Coordinación en el caso de Nivel Central y al Titular de la Delegación Regional,

Estatal o de la Ciudad de México, a la que corresponda el puesto convocado.

En caso de existir la inscripción de un solo contar con un trabajador inscrito, el Instituto podrá designarlo para ocupación definitiva, interina o bien emitir la segunda convocatoria. Lo cual invariablemente deberá hacerse del conocimiento de la Subcomisión Mixta o Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza “B”.

El trabajador que hubiere ocupado el puesto con carácter interino, le será reconocido el tiempo laborado para efectos de este Reglamento, determinar en un plazo no mayor a cinco días hábiles, notificando a la Subcomisión Mixta o Responsables de Operación, lo siguiente:

- a) Designarlo para ocupación definitiva.
- b) Designarlo para ocupación interina por un periodo máximo de 180 días en caso de ser primera Convocatoria y 365 días para Convocatorias subsecuentes, debiendo emitir la convocatoria subsecuente 60 días antes de la conclusión del periodo referido.

En caso de que el trabajador designado de manera interina se registre en la Convocatoria subsecuente y resulte designado, invariablemente deberá ser en forma definitiva.

Al trabajador designado con carácter interino le será reconocido el tiempo laborado para efectos de este Reglamento.

Artículo 14. Declarada desierta la Segunda Convocatoria por no contar con dos o más trabajadores inscritos, el Instituto podrá emitir una nueva convocatoria o designar al trabajador que reúna los requisitos establecidos para la ocupación del puesto convocado de manera definitiva o interina, en este último caso no podrá permanecer más de 365 días, haciéndolo del conocimiento de la Subcomisión Mixta o Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza “B”, en Nivel Central. En el caso de interinato la Subcomisión Mixta o Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza “B” en Nivel Central, deberán emitir una nueva primer convocatoria 60 días antes de que se cumplan los 365 días del interinato.



CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

En azul (AGREGAR)

En rojo (SUPRIMIR)

El Instituto se obliga a promover la ocupación de las plazas vacantes no definitivas en puestos de Confianza “B”, las cuales sólo podrán ocuparse por el Instituto de forma interina con personal que cuente con Base o Confianza “B”, con una antigüedad mínima de 3 años, preferentemente adscrito en la misma unidad, área, departamento o servicio de la plaza vacante y que cubra con los requisitos del puesto, por un plazo no mayor de 180 días naturales, susceptibles de renovación, en tanto no se genere como vacante definitiva. Una vez establecida la vacancia definitiva de la plaza, ésta debe ser convocada en un plazo no mayor a cinco días, sin exceder los 60 días naturales establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 15. Los puestos de Confianza “B” que por reestructuración, reorganización o desconcentración administrativa resulten afectados, serán cubiertos por el Instituto con el personal que venía desempeñando las funciones del puesto en el Área que se modifica, debiendo contar con la sanción de la Comisión Nacional Mixta para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza “B”.

...

Detección de Necesidades: Proceso sistemático y objetivo que proporciona información sobre necesidades de capacitación, adiestramiento y actualización y que se efectúa con la participación de directivos, **Comités Locales de Capacitación y Adiestramiento** y trabajadores.

Inducción al Área y al Puesto: Proceso mediante el cual se orienta a un trabajador de reciente contratación, como al que cambia de adscripción o de puesto, proporcionándole los conocimientos e información necesarios sobre su unidad de adscripción o de puesto, área de trabajo y aspectos fundamentales de la actividad a desarrollar, que le permitan su adecuada integración para el eficiente desempeño de sus labores.

Artículo 4. El Instituto proporcionará locales en donde no existan y sean necesarios, así como todo lo indispensable para su funcionamiento. **Esta misma última obligación incluye los Centros Nacionales de Capacitación y Calidad en la Ciudad de México el Centro Nacional de Capacitación y Calidad y los Centros de Capacitación y Calidad en el País y los que la Organización tenga en el futuro.**

Capítulo IV.- De los Movimientos Horizontales

Artículo 19. Los Movimientos Horizontales entre Delegaciones o Unidades, podrán realizarse, siempre y cuando éstos no impliquen cambio de puesto, **categoría, o incremento o decremento** salarial del trabajador y el Instituto debe comunicarlo a la Subcomisión Mixta de Selección de Puestos de Confianza “B” o Responsables de Operación y éstos a la Comisión Nacional Mixta.

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Capítulo I.- Generalidades

Artículo 2. Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

Capítulo VII.- Derechos y Obligaciones de los Trabajadores

Artículo 25.

De los Derechos:

- a) Recibir la capacitación, adiestramiento, actualización y orientación que les permita elevar su calidad de vida y productividad de acuerdo con el Plan y Programas elaborados por las dependencias del Instituto conforme a las normas establecidas por la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento;
- b) Recibir las constancias de aprobación correspondientes, en un plazo no mayor a 15 días hábiles al término del curso;
- c) Solicitar y recibir del área correspondiente los manuales e instructivos actualizados que requiera, conforme a los criterios establecidos en el Artículo 31

DE TRABAJO PARA EL BIENIO 2025-2027

de este Reglamento;

- d) Solicitar revisión de examen de capacitación promocional en los términos que se establezcan en las respectivas convocatorias;
- e) ...

REGLAMENTO DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Capítulo II.- De las Obligaciones de los Conductores

Artículo 5. Son obligaciones de los conductores de vehículos propiedad del Instituto, las siguientes:

- ...
- V. Efectuar reparaciones de emergencia;

VI. **Dar Servicio al carburador y Operar el cambio de bandas, bujías y llantas de refacción,** así como verificar y restaurar los niveles de aceites, grasas, agua, electrolitos y líquidos; igualmente comprobar que accionen correctamente y con absoluta normalidad los frenos, suspensión, limpiaparabrisas, sistema de señales luminosas y audibles, y neumáticos; ...

REGLAMENTO DE ESCALAFÓN

Capítulo V.- Sección de Cambios

Artículo 27. Los movimientos escalafonarios se operarán en las plazas vacantes de que disponga la Comisión Nacional Mixta de Escalafón o Subcomisiones Mixtas que no hayan sido nominadas de acuerdo a los registros vigentes a la fecha de generación de las vacantes o creación de la plaza.

- ...
- h) Promoción escalafonaria; y
- i) Cambios de residencia.

...

En la sección de cambios de escalafón sólo pueden registrarse solicitudes de trabajadores de base, que de acuerdo con el contrato colectivo de trabajo vigente, son aquellos que ocupan en definitiva su plaza, siempre y cuando hayan transcurrido 10 (diez) días calendario a partir del inicio de labores.

REGLAMENTO DE GUARDERÍAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES DEL IMSS

Capítulo II.- De la instrucción de los niños

Artículo 6. Los trabajadores con derecho a la prestación de guardería presentarán al Sindicato, para los efectos del artículo anterior, la siguiente documentación: a) Credencial o gafete que lo acredite como trabajador del Instituto; b) Copia del último tarjetón de pago; c) Copia del acta de nacimiento del niño por inscribir; d) Dos fotografías **tamaño infantil digitales** del (a) solicitante; e) Dos fotografías **digitales tamaño infantil** del (a) hijo (a) tomadas en fecha inmediata anterior a la de la inscripción; y f) Dos fotografías **digitales** de dos personas que puedan recoger al niño en ocasiones especiales en que personalmente no pueda ir el trabajador.

Capítulo V.- De la Asistencia Médica

NUEVA

Artículo 19 Bis. Se otorgarán los servicios de psicología y trabajo social en las guarderías, manejadas por especialistas de estos ramos, con fines de vigilancia, control de la salud emocional, apoyo y seguimiento para niños y niñas que presentan alteración de conducta, incluyendo en esto a sus padres o tutores. Valorándolos mediante programas permanentes y específicos para guarderías.

Capítulo IX.- De las Obligaciones de los Trabajadores con Hijos en Guarderías

Artículo 45. Los trabajadores con hijos en guarderías, cuando sea requerida su presencia para pláticas, conferencias o entrevistas, deberán asistir con puntualidad a las mismas, sin perjuicio de las labores que tengan encomendadas., para lo cual cuando el trabajador necesite salir del edificio o unidad de servicio, o llegar después de la hora de entrada a sus labores, el Instituto concederá pase de entrada o salida con solicitud debidamente requisitada, en el cual se consignará el tiempo estimado, sin perjuicio de su salario, debiendo comprobar mediante sello o citatorio que deberá expedir la guardería requirente.



CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

En azul (AGREGAR)

En rojo (SUPRIMIR)

Capítulo X.- De las Causas de Suspensión Temporal o Definitiva

Artículo 50. El Jefe Delegacional de Prestaciones Económicas y Sociales a través de las áreas correspondientes, podrá suspender de tres a quince días al niño cuya madre o padre, en su caso, reincida en:

- a) Presentar desaseado al niño;
- b) No esperar el filtro sanitario;
- c) Tratar con faltas de educación o agredir físicamente al personal de la guardería;
- d) En recoger tarde al niño.

Artículo 52. Será suspendido definitivamente el niño cuando la madre o el padre o personas autorizadas, en su caso, no lo recoja en más de tres ocasiones, dentro de los horarios señalados y sin razón fundada.

REGLAMENTO DE INFECTOCONTAGIOSIDAD Y EMANACIONES RADIACTIVAS

Capítulo II.- De las Prestaciones

Artículo 4. El personal no médico que labore en áreas o servicios de Infectocontagiosidad mientras esté expuesto en forma constante y permanente a este tipo de riesgos, al llegar a éstos, percibirá el 20% (VEINTE POR CIENTO) de la suma del sueldo tabular y la prestación contenida en el inciso b) de la Cláusula 63 Bis. del Contrato Colectivo de Trabajo. **El pago mencionado se realizará libre de impuestos, absorbiéndolos el instituto.**

Artículo 5. El personal no médico que labore en áreas o servicios de emanaciones radiactivas, mientras esté expuestos en forma constante y permanente a este tipo de riesgo, al llegar a éstos, percibirá el 20% (VEINTE POR CIENTO) de la suma del sueldo tabular y la prestación contenida en el inciso b) de la Cláusula 63 Bis.- del Contrato Colectivo de Trabajo y disfrutará de períodos vacacionales cuatrimestrales de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 47.- Vacaciones, del mismo

ordenamiento. **El pago mencionado se realizará libre de impuestos, absorbiéndolos el instituto.**

Artículo 6. El personal médico que labore en las áreas o servicios de infectocontagiosidad señalados en el presente Reglamento, mientras esté expuesto en forma constante y permanente a este tipo de riesgo, al llegar a éstos, percibirá el 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) de la suma del sueldo tabular y la prestación contenida en el inciso b) de la Cláusula 63 Bis.- del Contrato Colectivo de Trabajo, porcentaje que aumentará en 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada año de servicio cumplido que permanezca en las mismas condiciones. **En los casos en que dicho concepto tenga que ser dictaminado por la Comisión Nacional Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, esta podrá determinar el pago retroactivo al momento en que determine que se actualiza el riesgo.**

Artículo 7. El personal médico que labore en las áreas o servicios de emanaciones radiactivas, mientras esté expuesto en forma constante y permanente a este tipo de riesgo, al llegar a éstos, percibirá el 2% (DOS POR CIENTO) de la suma del sueldo tabular y la prestación contenida en el inciso b) de la Cláusula 63 Bis.- del Contrato Colectivo de Trabajo, porcentaje que aumentará en 2% (DOS POR CIENTO) por cada año cumplido en el área o servicio y disfrutará de períodos vacacionales cuatrimestrales de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 47.- Vacaciones, del mismo ordenamiento. **El pago mencionado se realizará libre de impuestos, absorbiéndolos el instituto.**

Capítulo III.- Personal, Áreas y Servicios con Derecho a la Prestación

Artículo 10. Los conceptos de infectocontagiosidad médica y no médica, se pagarán de acuerdo a lo que señalan los Artículos 4 y 6 del presente Reglamento, a los trabajadores que tengan las categorías que se enlistan...

...

Se encuentren expuestos en forma constante y permanente a este tipo de riesgo, incluyendo las plazas de cubre descansos y cubre vacaciones, cuando

DE TRABAJO PARA EL BIENIO 2025-2027

laboren en unidades de cualquier parte del sistema de las siguientes áreas o servicios de especialidad:

Enfermería.

Enfermera General Clínica. En áreas y servicios de infectología, Neumología, Terapia Intensiva General y banco de sangre/transfusión ambulatoria, banco de sangre/aféresis, hemodiálisis, previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radioactivas.

...

Auxiliar de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas En áreas y Servicios de Infectología, Anatomía Patología, Banco de Sangre, Laboratorio de Análisis Clínicos en todos los niveles de atención, con excepción de las Unidades de Primer Nivel que cuenten solo con servicio de toma de muestras, Laboratorios de Investigación Biomédica, Lavanderías, Ropería, de Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel, previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radioactivas....

Artículo 11. Los conceptos de emanaciones radiactivas médicas y no médicas, se pagarán de acuerdo a lo que señalan los Artículos 5, 7 y 8 del presente Reglamento, a los trabajadores que tengan las categorías que se enlistan y se encuentren expuestos en forma constante y permanente a este tipo de riesgo, cuando laboren normalmente en unidades de cualquier parte del sistema de las siguientes áreas o servicios de especialidad:

...

Enfermería.

Enfermera General Clínica En áreas y servicios de hemodinamia, medicina nuclear y endoscopia en donde se realicen procedimientos bajo control fluoroscópico y servicio de rayos x o radiodiagnóstico, radioterapia (braquiterapia), previo dictamen de la comisión nacional mixta de infectocontagiosidad y emanaciones radioactivas.

IV TRANSITORIA NUEVA

CUARTO. El Instituto Mexicano del Seguro

Social (IMSS), de manera inmediata, sistemática y continua, se compromete a llevar a cabo, estudios técnicos científicos orientados a la identificación, análisis y evaluación de los efectos adversos derivados de las actividades realizadas en los centros de mezclas estériles; y por lo que hace al personal que ostente la categoría de "Preparador de Mezclas", realizará un estudio de riesgos en puesto, por exposición a materiales Químico-Oncológicos, incluyendo agentes citotóxicos y biológicos, y conforme a los resultados que se obtengan, se acordarán las modificaciones que correspondan al presente Reglamento para considerar una compensación complementaria del sueldo tabular y prestación contenida en el inciso b) de la Cláusula 63Bis.

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

Capítulo II.- Horas de Entrada y Salida de los Trabajadores, Tiempo Destinado para las Comidas y Período de Descanso Durante la Jornada

Artículo 11. Para los trabajadores de intendencia, y Limpieza e Higiene, las jornadas por lo regular serán: la diurna de las 7:00 a las 15:00, la vespertina de las 14:00 a las 21:30 horas y la nocturna de las 20:30 a las 8:10 horas, o de las 23:00 a las 6:00 horas, pudiendo asignárseles jornadas acumuladas en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo, con la intervención del Sindicato.

Capítulo III.- Lugar y hora en que se iniciarán y terminarán las Jornadas de Trabajo

Artículo 29

...

Cuando los trabajadores necesiten salir del edificio o unidad de servicios para atender asuntos oficiales del Instituto o del Sindicato, así como para recibir ellos, sus hijos menores de 18 años, ó hijos con discapacidad, atención médica de urgencias, atención médica en primer nivel, atención médica especializada en segundo o tercer nivel, estudios de laboratorio y/o gabinete, previa comprobación o llegar después de la hora de entrada a sus labores, el Instituto concederá el pase de salida o de entrada, con solicitud previa



CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

En azul (AGREGAR)

En rojo (SUPRIMIR)

debidamente requisitada a excepción de la atención médica de urgencia y guardería, en el cual se consignará el tiempo estimado para el desempeño de la comisión, de la atención médica citada o de los estudios de laboratorio y/o gabinete.

...

Capítulo V.- Riesgo de Trabajo, Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene

Artículo 39. Para prevenir y reducir las posibilidades de la consumación del riesgo de trabajo en las actividades que los trabajadores del Instituto desarrollen durante sus labores, se adoptarán las siguientes medidas:

a) Se establecerán de manera continuada programas de divulgación dirigidos al personal al servicio del Instituto sobre técnicas para la prevención de riesgos de trabajo;

b) Se dotará obligatoria y oportunamente a los trabajadores de equipos, accesorios y dispositivos de protección adecuados a cada actividad;

c) Se dictarán y distribuirán instructivos pertinentes; y

d) Se impartirán cursos sobre primeros auxilios, **programa interno de protección civil, integración de brigadas, simulacros** y técnicas de emergencia para casos de siniestros.;

e) Se impartirán cursos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial.

Artículo 42. Los jefes, encargados o responsables de algún trabajo tienen obligación de vigilar que el personal a sus órdenes, durante el desempeño de sus actividades, adopte las precauciones necesarias para evitar que sufra algún daño; asimismo están obligados a dictar y hacer que se respeten las medidas preventivas conducentes y a **comunicar notificar por escrito** inmediatamente a las autoridades superiores del Instituto **y a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene que proceda** la posibilidad de cualquier peligro.

Artículo 43. Los Jefes de Departamento o Unidades están obligados a dar aviso **por escrito** a la

Comisión Mixta de Seguridad e Higiene que proceda, de las violaciones que los trabajadores cometieran a las normas de seguridad que para la prevención de accidentes establezca el Instituto. Igual obligación tienen los trabajadores para reportar **por escrito** las violaciones que el Personal de Confianza cometa en relación a las normas de seguridad que para la prevención de accidentes estén establecidas. Harán lo propio con la Comisión Mixta Disciplinaria o Subcomisiones correspondientes para los efectos disciplinarios que procedan.

Artículo 44. En la Ciudad de México los Jefes de Departamento o Unidades están obligados a reportar **oportunamente por escrito** a la Comisión Nacional, Delegacional y Local Mixta de Seguridad e Higiene, así como la Jefatura de Servicios de Conservación, para fines correctivos, las irregularidades en las instalaciones físicas, maquinaria, equipo, instalaciones de energía, gases, vapor y otros que puedan motivar algún riesgo. En las Delegaciones del Instituto Regionales, Estatales o de la Ciudad de México, los reportes se harán a las Comisiones Delegacionales y Locales Mixtas de Seguridad e Higiene y a los Delegados respectivos.

Artículo 45. Todos los trabajadores del Instituto, para fines correctivos, están obligados a informar **y reportar oportunamente por escrito** a su Jefe inmediato superior y a la Comisión Local Mixta de Seguridad e Higiene, acerca de las condiciones defectuosas en instalaciones físicas, maquinaria, equipo, instalaciones de energía, gases, vapor y otros que puedan motivar algún riesgo.

Artículo 46. Es obligatorio para los trabajadores su asistencia **y participación** a los cursos sobre prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, así como las maniobras contra incendio, **todo tipo de simulacros que preparen al trabajador en caso de una emergencia o desastre en su centro de trabajo** y los cursos sobre primeros auxilios que organizará el Instituto, con la coordinación de la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene o Comisión Mixta Delegacional correspondiente. Las técnicas anteriores

DE TRABAJO PARA EL BIENIO 2025-2027

se impartirán dentro de las jornadas normales de los trabajadores y conforme a los calendarios que oportunamente se les darán a conocer.

Artículo 48. Queda prohibido a los trabajadores:

a) El uso de máquinas, aparatos o vehículos cuyo manejo no está puesto a su cuidado, salvo que reciban de sus jefes de dependencia, bajo la responsabilidad de éstos, órdenes expresas al efecto, por escrito. Si desconocieren el manejo de los mismos, deben manifestarlo así a sus propios Jefes;

b) Iniciar labores peligrosas sin proveerse del equipo preventivo indispensable **y equipo de protección personal** para ejecutar el trabajo que se les encomienda;

c) Emplear maquinaria, herramienta, vehículos y útiles de trabajo que requiera el desempeño de sus labores en condiciones impropias, que puedan originar riesgos o peligros para sus vidas o las de terceros, **en las áreas de trabajo**;

d) Fumar o encender cerillos en las bodegas, almacenes, depósitos y lugares en que se guarden artículos inflamables, explosivos o de fácil combustión;

e) Abordar o descender de vehículos en movimiento; viajar en número mayor de su cupo; hacerse conducir en carros o elevadores cargados con materiales pesados y peligrosos; y

f) Ingerir bebidas embriagantes, sustancias tóxicas o enervantes o cualesquiera otras sustancias que alteren sus facultades mentales o físicas en el desempeño de sus labores. Los trabajadores que violen órdenes o permitan la infracción de las anteriores prohibiciones serán sancionados conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento, en el Contrato Colectivo de Trabajo, o en los ordenamientos legales conducentes.

Capítulo VII.- Tiempo y Forma en que los trabajadores deben someterse a exámenes médicos previos o periódicos, así como a las medidas profilácticas que dicten las autoridades

Artículo 57. Los trabajadores quedan obligados a someterse a los exámenes médicos **y evaluación psicológica** que el instituto estime necesarios; para este efecto, se les avisara con la anticipación debida.

Capítulo VIII.- Derechos y Obligaciones de los Trabajadores

Artículo 63. Los trabajadores del Instituto tienen derecho en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo:

...

XVI. A permisos económicos hasta por tres días, con goce de salario en los términos de este Reglamento; y por cinco días laborables del trabajador con goce de salario al personal sea el padre o quien ejerza la patria potestad por filiación de nacimiento de sus hijos, **y en caso de que el nacimiento ocurra fuera de su jornada laboral, el primer día del permiso podrá iniciar a partir del siguiente día laborable**, así como en el caso de la adopción de un infante,. Por los días que dictamine la instancia correspondiente a la persona trabajadora, víctima de cualquier tipo de violencia con modalidad familiar y/o por razón de género,; cuando sus actividades laborales supongan un riesgo para su integridad y seguridad personal, salvo en los casos de los trabajadores con jornadas acumuladas, nocturna y de fin de semana, mismos que no podrán exceder al equivalente de siete días naturales a partir del evento, conforme a la siguiente tabla de equivalencia de jornadas laborales.

...

El Instituto concederá permiso económico con goce de salario, de uno y hasta veintiocho días, al padre o Madre con hijos **menores de 18 años de hasta 25 años de edad o con certificado de discapacidad** que hayan sido diagnosticados con cualquier tipo de cáncer. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias, a criterio del médico tratante, durante un periodo máximo de tres años sin que se excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.

...

XXI. A ser defendidos por abogados del Instituto cuando así lo soliciten los acusados y cuando se trate de delitos no comprobados; cuando así lo soliciten, a ser asesorados **y acompañados** por abogados del Instituto para presentar denuncia de hechos cuando derivado del desempeño de sus actividades correspondientes sean víctimas de algún delito;

...



CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

En azul (AGREGAR)

En rojo (SUPRIMIR)

XXIV. A que se les proporcionen instalaciones, equipos, materiales, herramientas, útiles, papelería y cuanto sea necesario para el desempeño de sus actividades;

...

XXIX. A disfrutar de 90 días de descanso con salario íntegro, en los casos de maternidad con derecho, **así como al beneficio económico a que se refiere la fracción II de la Cláusula 77. además, las trabajadoras a equipo completo de ropa para el recién nacido (canastilla).**

En los casos de adopción de un infante, las trabajadoras gozarán de un permiso económico de seis semanas con goce de salario, posteriores al día en que lo reciban;

...

XXXVII. A los estímulos a que se refieren los Capítulos X, **y XI y XII** del presente Reglamento;

...

Artículo 64. Son obligaciones de los trabajadores:

...

XI. A prestar auxilios en cualquier tiempo que se necesite por causas de siniestros, riesgo inminente o peligro para personas o intereses del Instituto; **así como a participar en acciones preventivas en materia de consolidación de la cultura de protección civil.**

Capítulo IX.- Permisos Económicos

Artículo 65. El Instituto concederá permisos económicos a sus trabajadores, como lo dispone la Cláusula relativa del Contrato Colectivo de Trabajo, hasta por tres días con goce de salario, cuando existan causas personales o familiares de fuerza mayor que los imposibiliten para presentarse a sus labores. Las solicitudes y autorizaciones relativas se harán invariablemente por escrito

...

Capítulo XI.- De los Estímulos por Puntualidad y Asistencia

Artículo 91. Cuando el trabajador asista a laborar todos los días hábiles de una quincena, tendrá

como estímulo 3 días de aguinaldo, cuyo pago se hará en la nómina de la siguiente quincena de aquella en la que esto hubiere ocurrido. **El pago de este estímulo se realizará libre de impuesto, absorbiéndolo el Instituto.**

Se consideran como días laborados los períodos de vacaciones disfrutadas, los de becas autorizadas por la Comisión Nacional Mixta de Becas que se realicen en instalaciones del Instituto previa constancia de asistencia, los de licencias para labores sindicales, las licencias para actividades deportivas de los trabajadores convocados por el Instituto y/o el Sindicato, en los supuestos de torneos regionales, nacionales e internacionales, los períodos que comprendan las incapacidades por riesgo de trabajo y por maternidad, así como los permisos económicos por nacimiento de hijos y/o adopción, por fallecimiento de padres, hijos o cónyuge o concubina o concubinario, por accidentes graves a padres, hijos, cónyuge o concubina o concubinario; por accidente grave ocurrido a padres, hijos, cónyuge o concubina o concubinario, acaecido en población o lugar ajeno a la residencia del trabajador; por enfermedad grave de hijos menores de **16 18** años debidamente acreditada y/o hijos mayores de 16 años con incapacidad física o intelectual.

Artículo 93. Cuando el trabajador registre 10 veces su asistencia diaria hasta el minuto cinco, se le otorgará como estímulo de puntualidad 2 días de aguinaldo, cuyo pago deberá hacerse en la nómina ordinaria de la siguiente quincena de aquella en la que el trabajador alcanzó este cómputo. **El pago de este estímulo se realizará libre de impuesto, absorbiéndolo el Instituto.** Para este efecto se considerarán como días laborados con registro de asistencia hasta el minuto cinco de entrada, los períodos de vacaciones y los pases de entrada oficiales y las incapacidades por riesgo de trabajo siempre y cuando no ocurran en trayecto, las licencias para actividades deportivas de los trabajadores convocados por el Instituto y/o el Sindicato, en los supuestos de torneos regionales, nacionales e internacionales, independientemente del centro de trabajo donde lo acredito, por maternidad tratándose de trabajadoras sin incidencias en los últimos seis meses así como aquellas que cursen con

DE TRABAJO PARA EL BIENIO 2025-2027

embarazos de alto riesgo.

Capítulo XII.- De los Estímulos por Eficiencia, Responsabilidad y Superación

Artículo 97. Por cada nota de mérito que el trabajador obtenga dentro de un año calendario, tendrá derecho a que se aumente a su aguinaldo la cantidad equivalente a un día de aguinaldo. **El pago de esta nota de mérito se realizará libre de impuesto, absorbiéndolo el Instituto.**

Artículo 98. Por cada diez notas de mérito al año que el trabajador haya acumulado, se otorgará una nota más y consecuentemente un día más de aguinaldo. **El pago de esta nota de mérito se realizará libre de impuesto, absorbiéndolo el Instituto.**

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE PASAJES

Capítulo V.- Del pago de la Compensación por Pasajes

Artículo 12. Percibirán una compensación fija mensual para pasajes, los trabajadores que ostenten las categorías siguientes:

Enfermera Especialista en Salud Pública - Auxiliar de Enfermería en Salud Pública Promotor de Salud Comunitaria - Enfermera Especialista en Atención Primaria de la Salud.

...

-Auxiliar de Soporte Técnico- Oficial de Soporte Técnico, Coordinador de Soporte Técnico. Siempre y cuando por la naturaleza de sus funciones desempeñen sus tareas fuera del centro de trabajo de su adscripción...

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PARA EL FOMENTO DE LA HABITACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Capítulo II.- Créditos Hipotecarios

Artículo 5. El Instituto concederá créditos hipotecarios a los trabajadores en forma solidaria únicamente a cónyuges o hijos de éstos, siempre y cuando el inmueble ofrecido constituya suficiente

garantía otorgando al trabajador con mayor salario la titularidad de éste, así como el importe máximo al que tenga derecho, sin que pueda exceder de **37.5 45** veces el Salario Mensual Integrado.

Artículo 7. El plazo máximo que se concederá para la amortización del crédito será de **25 30** años, si al término de dicho plazo el trabajador estuviere al corriente de sus pagos y existiere todavía algún adeudo, éste se tendrá por pagado. El trabajador **activo o jubilado** puede optar por efectuar abonos a cuenta de su adeudo que le permitan pagar anticipadamente su crédito. Estos abonos invariabilmente se expresarán en número de veces el Salario Mensual Integrado de la categoría base del préstamo con el valor vigente a la fecha del pago anticipado.

Asimismo, el trabajador **activo o jubilado** puede optar por liquidar anticipadamente el total del saldo insoluto del crédito en cuyo caso el pago se efectuará tomando como base el Salario Mensual Integrado inicial correspondiente a la fecha en que se otorgó el crédito, el cual invariabilmente se expresará en número de veces el Salario Mensual Integrado.

Artículo 13. Los solicitantes de préstamos hipotecarios deberán acreditar lo siguiente: a) Ser trabajador de base y tener con este carácter en el Instituto una antigüedad efectiva mínima de tres años en el mismo; b) No se autorizan ampliaciones a créditos concedidos con anterioridad; c) **A elección del trabajador, que** el crédito hipotecario que se le otorgue **se aplique podrá aplicarlo** al mismo inmueble, en el caso de que al cónyuge se le haya beneficiado con un crédito hipotecario con anterioridad, **o a otro inmueble**; d) No se aceptarán operaciones entre cónyuges, padres e hijos; y e) Encontrarse en pleno goce de sus derechos sindicales.

REGLAMENTO DE RESGUARDO PATRIMONIAL

Transitorios

TERCERO. Para el debido cumplimiento del presente Reglamento los resguardos deben actualizarse conforme a lo dispuesto por el mismo en un plazo no mayor de ciento ochenta días, después de



CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

En azul (AGREGAR)

En rojo (SUPRIMIR)

que haya sido depositado y ratificado por las partes ante la **Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Autoridad Laboral competente**, a partir de cuya fecha quedarán sin efecto los resguardos anteriores.

REGLAMENTO DE ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES

Capítulo VII.- De la Dotación de Uniformes, Ropa de Trabajo y Calzado

Artículo 32. Por acuerdo de las partes, el Instituto proporcionará Uniformes, Ropa de Trabajo y Calzado, de conformidad a las especificaciones contenidas en el Volumen I.- Ropa Contractual del Cuadro Básico de Productos Textiles y Calzado, a los Trabajadores con las categorías que se precisan en este Artículo.

LIMPIEZA E HIGIENE

Auxiliar y Ayudante de Limpieza e Higiene (Femenino)

En el mes de mayo: 1 filipina, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel **y 1 par de botas de hule antiderrapante**.

En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 pantalones **y 1 par de calzado de piel y 1 faja lumbar**.

Auxiliar y Ayudante de Limpieza e Higiene (Masculino)

En el mes de mayo: **2 filipinas, 2 pantalones** y 1 par de calzado de piel y faja lumbar.

En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 pantalones y 1 par de calzado de piel **de protección, 1 par de botas de hule antiderrapante**.

ALMACENISTAS

Auxiliar; Oficial y Coordinador de Almacén

(las botas se otorgarán exclusivamente al personal de esas categorías que laboren en almacenes de nivel central, almacenes regionales, delegacionales y subdelegacionales de 2º. y 3er. nivel).

En el mes de mayo: 1 bata, 1 par de botas de piel, con suela antiderrapante y puntera protectora y 1 faja de soporte lumbar.

En el mes de octubre: 2 batas.

NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Manejador de Alimentos; y Cocinero Técnico 2º de los Servicios de Nutrición y Dietética (masculino)

En el mes de mayo: 1 pantalón, 1 filipina, 1 mandil, 1 gorro y **1 2 pares de calzado de piel, 1 par de botas de hule con antiderrapante, 1 faja de soporte lumbar**.

En el mes de octubre: 2 pantalones, 2 filipinas, 2 mandiles, 2 gorros y 1 par de calzado de piel.

Manejador de Alimentos; y Cocinero Técnico 2º de los Servicios de Nutrición y Dietética (femenino)

En el mes de mayo: 1 bata, 1 mandil, 1 turbante y **1 2 pares** de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 batas, 2 mandiles, 2 turbantes, 1 par de calzado de piel y 2 pantimedias de soporte.

Cocinero Técnico 1º de los Servicios de Nutrición y Dietética (femenino)

En el mes de mayo: 1 bata, 1 mandil, 1 turbante y **1 2 pares** de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 batas, 2 mandiles, 2 turbantes y 1 par de calzado de piel.

Cocinero Técnico 1º de los Servicios de Nutrición y Dietética (masculino)

En el mes de mayo: 1 pantalón, **1 saco 1 filipina, 1 mandil, 1 gorro, y 1 2 pares de calzado de piel, 1 par de botas de hule con antiderrapante y 1 faja de soporte lumbar**.

En el mes de octubre: 2 pantalones, **2 sacos 2 filipinas**, 2 mandiles, 2 gorros y 1 par de calzado de piel.

Nutricionista Dietista (masculino y femenino)

En el mes de mayo: **1 saco 1 filipina, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel**.

En el mes de octubre: **2 sacos 2 filipinas**, 2 pantalones, 1 suéter y 1 par de calzado de piel.

Especialista en Nutrición y Dietética (masculino y femenino) y

DE TRABAJO PARA EL BIENIO 2025-2027

En el mes de mayo: **1 saco 1 filipina**, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel.

Nutriólogo Clínico Especializado (masculino y femenino)

En el mes de octubre: **2 sacos 2 filipinas**, 2 pantalones, 1 suéter y 1 par de calzado de piel.

Terapista Físico; y Ocupacional (masculino y femenino)

En el mes de mayo: **1 saco 1 filipina**, y 1 pantalón, **1 faja de soporte lumbar**.

En el mes de octubre: **2 sacos 2 filipinas** y 2 pantalones.

RAMA DE ENFERMERÍA

Auxiliar de Enfermería General, Enfermera General, **Enfermera General Clínica**, Enfermera Especialista y Enfermera Jefe de Piso (femenino)

En el mes de mayo: **1 saco 1 filipina**, 1 pantalón, 1 cofia, 1 par de calzado de piel y 3 pantimedias con soporte.

En el mes de octubre: **2 sacos 2 filipinas**, 2 pantalones, 2 cofias, 1 suéter, 1 par de calzado de piel y 3 pantimedias con soporte.

Auxiliar de Enfermería General, Enfermera General, **Enfermera General Clínica**, Enfermera Especialista y Enfermera Jefe de Piso (masculino)

En el mes de mayo: **1 saco 1 filipina**, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: **2 sacos 2 filipinas**, 2 pantalones, 1 suéter y 1 par de calzado de piel.

Auxiliar y Enfermera Especialista en Salud Pública (femenino)

En el mes de mayo: **1 saco 1 filipina**, 1 pantalón, 2 pantimedias con soporte y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: **2 sacos 2 filipinas**, 2 pantalones, 1 suéter, 2 pantimedias con soporte y 1 par de calzado de piel.

Auxiliar y Enfermera Especialista en Salud Pública (masculino)

En el mes de mayo: **1 saco 1 filipina**, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: **2 sacos 2 filipinas**, 2 pantalones, 1 suéter y 1 par de calzado de piel.

GUARDERÍAS

Oficial de Puericultura

En el mes de mayo: 1 conjunto de bata tipo pintor y pantalón, 1 turbante y 1 par de calzado de piel, 1 faja lumbar de peso protectora.

En el mes de octubre: 2 conjuntos de bata tipo pintor y pantalón, 2 turbantes, **1 suéter** y 1 par de calzado de piel.

LABORATORIO

Auxiliar de Laboratorio; Laboratorista; Químico Clínico; y Químico Clínico Jefe de Sección

(masculino y femenino)

En el mes de mayo: 1 bata y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 batas.

ASISTENTES MÉDICAS

Asistente Médica y Coordinadora de Asistentes Médicas

En el mes de mayo: **1 saco 1 filipina**, 1 pantalón, 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: **2 sacos 2 filipinas**, 2 pantalones, 1 suéter y 1 par de calzado de piel.

VELATORIOS

Operador de Velatorio

En el mes de mayo: 1 camisola, 1 corbata, 1 pantalón, 1 faja lumbar y un par de calzado de piel.. **con casquillo**.

En el mes de octubre: 1 camisola, 2 pantalones, 1 chamarra y un par de calzado de piel.



CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

En azul (AGREGAR)

En rojo (SUPRIMIR)

RAMA DE CONSERVACIÓN

Todas las categorías de la Rama de Conservación (Técnico Electricista, Técnicos “A” Y “B”) consignadas en el tabulador de sueldos del Contrato Colectivo de Trabajo

En el mes de mayo: 1 camisa, 1 pantalón y 1 par de botas de piel con suela antiderrapante **y** puntera protectora y **1 faja de soporte lumbar** [al personal asignado al cuarto de máquinas la bota debe ser dieléctrica].

(Categorías Técnico en Fluidos Energéticos tipo A, B, C, Especialista en fluidos y Técnico electricista)

En el mes de octubre: 2 overoles.

RAMA DE LAVANDERIAS

Operador y Oficial de Servicios de Lavandería (femenino)

En el mes de mayo: 1 faja de soporte lumbar, 1 filipina, 1 pantalón, 1 turbante y 1 par de botas con suela antiderrapante y puntera protectora.

En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 pantalones **y** 2 turbantes **1 par de botas con suela antiderrapante y puntera protectora.**

Operador y Oficial de Servicios de Lavandería (masculino)

En el mes de mayo: 1 faja de soporte lumbar, 1 filipina, 1 pantalón, 1 turbante y 1 par de botas con suela antiderrapante y puntera protectora.

En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 pantalones y 2 turbantes **1 par de botas con suela antiderrapante y puntera protectora.**

CENTROS DE SEGURIDAD SOCIAL

Auxiliar de Trabajo Social (masculino y femenino)

En el mes de mayo: 1 bata, **1 pantalón blanco** y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 batas 1 suéter y 1 par de calzado de piel.

Orientador de Actividades Artísticas.- Ramo: Maestro de Arte Dramático

En el mes de mayo: 1 juego de chamarra y pantalón para entrenamiento, 1 par de calzado tenis y 1 juego de calcetas.

En el mes de octubre: 2 juegos de chamarra y pantalón para entrenamiento, 1 par de calzado tenis, 1 juego de calcetas y 1 juego de saco y pantalón.

RAMA DE TIENDAS

Cajero y Jefe de Línea en Tiendas (masculino y femenino)

En el mes de mayo: 1 bata **y 1 par de calzado.**

En el mes de octubre: 2 batas.

POLIVALENTES PARA CLINICAS Y CLINICAS HOSPITALES AUXILIARES

Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica (femenino)

En el mes de mayo: 1 cofia, **1 saco 1 filipina**, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 cofias, 2 batas, 1 suéter, y 1 par de calzado de piel.

Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica (masculino)

En el mes de mayo: **1 saco 1 filipina**, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: **2 sacos 2 filipinas**, 2 pantalones, 1 suéter y 1 par de calzado de piel.

Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica (masculino)

En el mes de mayo: **1 saco, 1 filipina**, 1 pantalón, 1 mandil, 1 gorro y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: **2 sacos, 1 filipinas**, 2 pantalones, 2 mandiles, 2 gorros y 1 par de calzado de piel.

CATEGORÍAS AUTÓNOMAS

Ayudante de Autopsias

En el mes de mayo: 1 bata. y 1 par de zapatos

En el mes de octubre: 2 batas **y 1 par de zapatos**

Cuidador de Animales

En el mes de mayo: 1 camisa, 1 pantalón **y 1 par de botas de hule.**

DE TRABAJO PARA EL BIENIO 2025-2027

En el mes de octubre: 2 camisas y 2 pantalones.

Inhaloterapeuta

En el mes de mayo: **1 saco 1 filipina, 2 pantalones** y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: **2 sacos 2 filipinas**, 2 pantalones, 1 suéter y 1 par de calzado de piel.

Preparador de mezclas

Nueva

En el mes de mayo: 1 bata blanca, 2 uniformes quirúrgicos antifluidos, 1 par de zapatos de piel, sin agujetas y antideslizante.

En el mes de octubre: 2 batas blancas, 2 uniformes quirúrgicos, un par de zapatos de piel, sin agujetas y antideslizante.

Promotor de Salud Comunitaria

En el mes de mayo: **1 saco 1 filipina**, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: **2 sacos 2 filipinas**, 2 pantalones y 1 par de calzado de piel.

Psicólogo en Unidades Médicas y No Médicas

En el mes de mayo: 1 bata.

En el mes de octubre: 2 batas.

Trabajadora Social y Trabajador Social Clínico (femenino)

En el mes de mayo: **1 saco 1 filipina**, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: **2 sacos 2 filipinas**, 2 pantalones, 1 suéter y 1 par de calzado de piel.

Trabajador Social y Trabajador Social Clínico (masculino)

En el mes de mayo: **1 saco 1 filipina**, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: **2 sacos 2 filipinas**, 2 pantalones y 1 par de calzado de piel.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Artículo 1. Las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene del Instituto Mexicano del Seguro Social, son los órganos de integración bipartita responsables de la promoción de la Seguridad e Higiene en el Trabajo en el ámbito institucional y de la vigilancia del cumplimiento de las normas que sobre ese particular establecen el Contrato Colectivo de Trabajo y el presente Reglamento., **cuya finalidad es contribuir y promover un entorno de trabajo seguro y saludable en el ámbito institucional.**

Artículo 8. La Comisión Nacional y las Comisiones Delegacionales Mixtas de Seguridad e Higiene están facultadas para efectuar visitas a los edificios e instalaciones para revisar los equipos de los centros de trabajo, **con el objeto de contribuir y promover un entorno de trabajo seguro y saludable, así como** identificar los factores de riesgo psicosocial relacionados con la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo, la exposición a acontecimientos traumáticos severos, actos de violencia y acoso, con el objeto de verificar las condiciones de seguridad e higiene **y salud en el trabajo** que prevalezcan en los mismos, elaborándose acta pormenorizada de cada visita.

Artículo 9. La Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene debe promover **y vigilar el un entorno de trabajo seguro y saludable a través de la vigilancia del cumplimiento** de las disposiciones en materia de seguridad e higiene y salud en el trabajo y de las que la misma adopte.

Capítulo V.- De las Atribuciones de las Comisiones Delegacionales Mixtas de Seguridad e Higiene

Artículo 16. Son atribuciones de las Comisiones Delegacionales: c) Efectuar visitas y revisión a los



CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

En azul (AGREGAR)

En rojo (SUPRIMIR)

edificios e instalaciones, incluyendo la revisión de los equipos de los centros de trabajo, con el objeto de verificar las condiciones de seguridad, higiene **y salud en el trabajo** de los mismos, identificar los factores de riesgo psicosocial relacionados con la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo, la exposición a acontecimientos traumáticos severos, actos de violencia y acoso; elaborando acta pormenorizada de cada visita y turnando copia de la misma a la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene; d) Promover **un entorno de trabajo seguro, saludable** y vigilar ante las autoridades delegacionales la aplicación de las medidas que permitan la prevención de riesgos de trabajo; e) Solicitar a la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene: -La difusión de disposiciones legislativas y reglamentarias en materia de prevención de riesgos de trabajo; -La capacitación y el adiestramiento de sus integrantes en aspectos específicos de seguridad, higiene **y salud** en el trabajo; -La intervención a fin de conocer, evaluar y promover, las medidas de seguridad, higiene **y salud** en el trabajo propuestas a nivel delegacional que no hubiesen sido resueltas; h) Colaborar con la autoridad institucional responsable de la **seguridad e higiene** prevención y promoción de la salud en el trabajo para trabajadores del IMSS en la elaboración de un registro estadístico sobre la ocurrencia de los riesgos de trabajo en el Ámbito de su competencia; j) Promover y vigilar ante las autoridades delegacionales la aplicación de medidas generales o específicas en materia de seguridad higiene **y salud** en el trabajo, cuando las Comisiones Locales no hayan logrado el cumplimiento de sus recomendaciones.

Capítulo VI.- De la Integración y Funcionamiento de las Comisiones Locales Mixtas de Seguridad e Higiene

Artículo 17. Las Comisiones Locales Mixtas de Seguridad e Higiene se integrarán por con la Representación Institucional, **y la Representación Sindical, cada una de ellas compuesta por dos miembros**, cuyos integrantes serán nombrados por el Titular de la Delegación respectiva. **Uno de los nombrados deberá ser designado como Coordinador**

y por lo menos otro como Vocal, esto por cada centro de trabajo laboral. La representación sindical será nombrada **y los Representantes del Sindicato** por el Comité Ejecutivo Nacional, Seccional o Delegacional Foráneo Autónomo en su caso; **uno de sus integrantes deberá ser designado como Secretario y al menos otro como Vocal por cada centro de trabajo.** La constitución de la Comisión Local deberá formalizarse a través de un acta. Dicha acta deberá ser aprobada por el pleno de la Comisión en sesión con los miembros que se hayan seleccionado. El cargo de Coordinador recaerá en el representante propuesto por el Director o Administrador del centro de trabajo, **el cargo de Secretario recaerá en el representante que sea designado por el Sindicato.** La designación de dichos representantes será revocable siempre que así lo decida la parte correspondiente y deberá comunicarse por escrito oportunamente a la otra **parte representación y a la Comisión Delegacional.** En caso de ausencia temporal del Coordinador o del Secretario de la Comisión, serán suplidos por uno de los Vocales de la representación que corresponda.

Para ser miembro de la Comisión Local se requieren los mismos requisitos que para ser miembro de la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene. El desempeño de las funciones como miembro de la Comisión Local será dentro de las horas de trabajo sin perjuicio de su salario para lo cual se darán las facilidades necesarias. La Comisión Local tendrá su domicilio en el centro de trabajo correspondiente.

En el caso de las Comisiones Locales de Seguridad e Higiene de Oficinas Centrales, el Administrador del inmueble fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Local y de las Comisiones Locales que se constituyan en los centros de trabajo que tenga bajo su Administración, reportando directamente a la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene.

Capítulo VII.- De las Atribuciones y Funciones de las Comisiones Locales Mixtas de Seguridad e Higiene

Artículo 18. Son atribuciones de las Comisiones Locales: a) Vigilar que en las Áreas de su competencia

DE TRABAJO PARA EL BIENIO 2025-2027

se cumpla con las disposiciones que en materia de seguridad, higiene **y salud** en el trabajo establece el orden jurídico federal y las que dicte o adopte la Comisión Nacional; b) Conocer y resolver en su caso, los asuntos que en materia de seguridad **y salud** en el trabajo le sean planteados por los trabajadores de las Áreas de su competencia y las que resulten de las visitas de inspección; c) Elaborar el Programa Anual de Recorridos a su centro de trabajo, calendarizando una visita por lo menos cada 30 días, a fin de verificar las condiciones de seguridad higiene **y salud en el trabajo** identificar los factores de riesgo psicosocial relacionados con la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo, la exposición a acontecimientos traumáticos severos, actos de violencia y acoso que prevalezcan en los mismos y elaborar acta pormenorizada de cada visita, debiendo turnar copia a la Comisión Delegacional; d) Solicitar a la Comisión Delegacional:

-La difusión de disposiciones legislativas y reglamentarias en materia de prevención de riesgos de trabajo;

-La capacitación y adiestramiento de sus integrantes en aspectos específicos de seguridad, higiene y salud en el trabajo; -La intervención a fin de ejecutar las medidas de prevención propuestas;

e) Promover y vigilar ante las autoridades de los centros laborales correspondientes la ejecución de las medidas propuestas en materia de seguridad, higiene **y salud** en el trabajo; f) Comunicar a las autoridades de los centros de trabajo y a la Comisión Delegacional las deficiencias que se detecten en cuanto al cumplimiento de las medidas propuestas;

g) Solicitar a la Comisión Delegacional la información en materia de riesgos de trabajo que sea necesaria para el buen desempeño de sus funciones; h) Asistir a los eventos que convoque la Comisión Delegacional y la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene;

i) Informar a los trabajadores de las resoluciones que se logren a los problemas de seguridad, higiene **y salud** en el trabajo; y j) Promover y vigilar la creación y funcionamiento de los módulos de fomento a la salud y mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y su familia, en el centro de trabajo que le corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula 73 del Contrato Colectivo de Trabajo.

Así mismo, son funciones de los integrantes de las Comisiones Locales:

Las funciones del Coordinador serán las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de trabajo de la comisión;
- b) Dirigir y coordinar el funcionamiento de la comisión;
- c) Promover la participación de los integrantes de la comisión y constatar que cada uno de ellos cumpla con las tareas asignadas;
- d) Elaborar el programa anual de los recorridos de verificación de la comisión y presentarlo al Director del Centro de trabajo;
- e) Registrar en las actas de los recorridos de verificación de la comisión:
 - 1) Los contaminantes del ambiente laboral y las condiciones peligrosas o inseguras identificadas;
 - 2) Los resultados de las investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, y
 - 3) Las medidas para prevenirlos, con base en lo dispuesto por el Reglamento y las normas que resulten aplicables;
- f) Coordinar las investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo;
- g) Elaborar al término de cada recorrido de verificación, conjuntamente con el secretario de la comisión, el acta correspondiente;
- h) Entregar al Director del Centro de trabajo las actas de los recorridos de verificación y analizar conjuntamente con él las medidas propuestas para prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo;
- i) Dar seguimiento a la instauración de las medidas propuestas por la comisión relacionadas con la prevención de riesgos de trabajo;
- j) Asesorar a los vocales de la comisión y a las personas trabajadoras, en la identificación de los contaminantes del ambiente laboral y las condiciones peligrosas o inseguras del centro de trabajo;
- k) Participar en las inspecciones sobre las condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo que practique la autoridad laboral en el centro de trabajo, en su caso;
- l) Solicitar, previo acuerdo de la comisión, la sustitución de sus integrantes, y
- m) Proponer al Director del Centro de trabajo el programa anual de capacitación de los integrantes



CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

En azul (AGREGAR)

En rojo (SUPRIMIR)

de la comisión.

Las funciones del Secretario serán las siguientes:

- a) Convocar a los integrantes de la comisión a las reuniones de trabajo de ésta;
- b) Organizar y apoyar, de común acuerdo con el coordinador, el desarrollo de las reuniones de trabajo de la comisión;
- c) Convocar a los integrantes de la comisión para realizar los recorridos de verificación programados;
- d) Integrar a las actas de recorridos de verificación de la comisión:
 - 1) Los contaminantes del ambiente laboral y las condiciones peligrosas o inseguras identificadas;
 - 2) Los resultados de las investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, y
 - 3) Las medidas para prevenirlos, con base en lo dispuesto por el Reglamento y las normas que resulten aplicables;
 - e) Apoyar la realización de investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo;
 - f) Elaborar al término de cada recorrido de verificación, conjuntamente con el coordinador de la comisión, el acta correspondiente;
 - g) Recabar las firmas de los integrantes de la comisión en las actas de los recorridos de verificación;
 - h) Presentar y entregar las actas de recorridos de verificación al Director del Centro de trabajo , conjuntamente con el coordinador de la comisión;
 - i) Mantener bajo custodia copia de:
 - 1) Las actas de constitución y su actualización;
 - 2) Las actas de los recorridos de verificación que correspondan al programa anual de recorridos de verificación del ejercicio en curso y del año inmediato anterior;
 - 3) La evidencia documental sobre la capacitación impartida el ejercicio en curso y el año inmediato anterior a los integrantes de la propia comisión, y
 - 4) La documentación que se relacione con la comisión;
 - j) Participar en las inspecciones sobre las condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo que practique la autoridad laboral en el Centro de trabajo, en su caso, e

k) Integrar el programa anual de capacitación de los integrantes de la comisión.

Las funciones de los vocales serán las siguientes:

- a) Participar en las reuniones de trabajo de la comisión;
- b) Participar en los recorridos de verificación;
- c) Detectar y recabar información sobre los contaminantes del ambiente laboral y las condiciones peligrosas o inseguras identificadas en sus áreas de trabajo;
- d) Colaborar en la realización de investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo;
- e) Revisar las actas de los recorridos de verificación;
- f) Participar en el seguimiento a la instauración de las medidas propuestas por la comisión relacionadas con la prevención de riesgos de trabajo;
- g) Apoyar las actividades de asesoramiento a los trabajadores para la identificación de los contaminantes del ambiente laboral y las condiciones peligrosas o inseguras en su área de trabajo;
- h) Identificar temas de seguridad y salud en el trabajo para su incorporación en el programa anual de capacitación de los integrantes de la comisión,
- i) Participar en las inspecciones sobre las condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo que practique la autoridad laboral en el Centro de trabajo, en su caso.

REGLAMENTO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS A PERSONAL DE LAS UNIDADES MEDICO HOSPITALARIAS

ARTICULO PROPIUESTA

Capítulo II.- De los Servicios de Comedor

Artículo 8. El servicio de comedor y de colación se sujetará al horario que se fije en cada unidad por el Director de la misma. El horario será dado a conocer profusamente entre el personal con derecho a alimentos y se fijará, además, en lugar visible del

DE TRABAJO PARA EL BIENIO 2025-2027



comedor. El Instituto se compromete a tener sillas y mesas acordes a los espacios de comedor.

REGLAMENTO DE VIÁTICOS PARA CHÓFERES

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Artículo 3. Para los recorridos cortos que se les asignen a los chóferes y operadores en general del turno matutino, el viático se deberá pagar de la siguiente forma:

a) Si regresa a su lugar de adscripción después de la comisión, antes de las 17 horas y la comisión duró mínimo cuatro horas, se pagará la cantidad de (\$140.09); \$459.30;

b) Si regresa entre las 17 y 19:59 horas se le pagará (\$277.56); \$909.99;

c) Si regresa de la comisión entre las 20 y 21:59

horas, se le pagará la cantidad de (\$419.04); \$1,373.83; y

d) Si regresa después de las 22 horas, se le pagará el viático completo equivalente a (\$766.81). \$2,514.00.

Artículo 4. Para los recorridos cortos que se les asignen a los chóferes y operadores en general del turno vespertino, el viático se deberá pagar de la siguiente forma:

a) Si regresa a su lugar de adscripción después de la comisión antes de las 23 horas y la comisión duró mínimo cuatro horas, se pagará la cantidad de \$459.30; \$140.09;

b) Si regresa entre las 23 y 01:59 horas se le pagará \$909.99; \$277.56;

c) Si regresa de la comisión entre las 2 y 3:59 horas, se le pagará la cantidad de \$1,373.83; \$419.04; y

d) Si regresa después de las 4 horas, se le pagará el viático completo equivalente a \$2,514.00. \$766.81.



MÁS BENEFICIOS

En el marco del LXIV Congreso Nacional Ordinario se dieron a conocer más logros para la base trabajadora.

ELEVADORES SUSCEPTIBLES DE CAMBIO

Existen **1,228** elevadores de los cuales:

- En estatus de detenido por diversas causas: **183**
- Proceso de sustitución: **38**
- Falla de componentes eléctricos: **60**
- Por indicaciones del proveedor de mantenimiento: **25**
- Siniestro: **8**
- Otros no especificados: **17**

DIGITALIZACIÓN DEL PAGO DEL FAS

Proceso actual

- Pago hasta en cuatro meses.
- No hay monitoreo de procesos.

Proceso digital

- Optimización de tiempos.
- Frenar abusos.
- Trámite más eficiente,
- Pago en un mes.

Llenado del pliego testamentario

- Se trabaja para que desde la Secretaría de Previsión Social del CEN se realice el llenado de los Pliegos Testamentarios.
- Firma electrónica.
- Se avanza en el mecanismo para el llenado vía digital.

Programa de salud mental

- Trabajo bilateral con el IMSS en tres ejes:
- Prevención universal
 - Prevención selectiva



- Prevención Indicada
- Se fortalecen campañas de difusión para concientización.
- Impulso a actividades culturales y deportivas.
- Realización de tamizajes de salud mental.
- Sesiones de orientación SPPSTIMSS.
- Servicios de orientación telefónica.

Seguros de automóviles

- Renovación con Quálitas: diciembre 2025-diciembre 2028.
- Mantienen precios y condiciones.
- Se respeta valor factura en unidades nuevas durante vigencia.
- Valor convenio sin depreciación durante vigencia.
- Cobertura de robo parcial (autopartes).
- Asistencia vial ilimitada.
- Membresía de asistencia médica con costos preferenciales.

- Póliza de vida.
- Y muchos más beneficios.

Seguro de responsabilidad civil

- Aseguradora Afirme deja de brindar este seguro.
- Se contrata a GNP.

Profesionales Auxiliares y Técnicos de la Medicina Pertenecientes a la Rama de Enfermería

- Costo de póliza: Prima total anual **265.00** (doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N por asegurado.
- Vigencia: De las 12:00 horas del 15 de octubre de 2025 hasta las 12:00 horas del 15 de octubre de 2026.
- Límite único y máximo de responsabilidad: **6,150,000.00** (seis millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N

- Reconocimiento de antigüedad: (fecha retroactiva) 15 de octubre de 2013.

Seguro de Responsabilidad Civil y Responsabilidad Profesional Médicos

- Costo de póliza: Prima total anual **\$970.00** (novecientos setenta pesos 00/100 M.N por asegurado (sin incremento).
- Vigencia: De las 12:00 horas del 15 de octubre de 2025 hasta las 12:00 horas del 15 de octubre de 2026.
- Límite único y máximo de responsabilidad: **6,150,000.00** (seis millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N
- Reconocimiento de antigüedad: (fecha retroactiva) 15 de octubre de 2013.

COMISIÓN IMSS-SNTSS PARA LA REVISIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE TENDRÁ VIGENCIA EN EL BIENIO 2025 - 2027

TABULADOR DE SUELDOS PARA PERSONAL DE BASE

[VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2025 Y HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2026]

| CATEGORÍA | JORNADA | SUELDO HORA-MES | SUELDO MENSUAL | ESC | CATEGORÍA | JORNADA | SUELDO HORA-MES | SUELDO MENSUAL | ESC |
|--|---------|-----------------|----------------|------|---|---------|-----------------|----------------|------|
| ABOGADOS | | | | | BIÓLOGOS | | | | |
| Pasante de Abogado | 6.5 | 784.30 | 5,097.96 | Aut. | Biólogo | 8.0 | 1,403.84 | 11,230.64 | Aut. |
| Abogado | 6.5 | 1,403.84 | 9,125.04 | Aut. | CAJEROS | | | | |
| Abogado | 8.0 | 1,403.84 | 11,230.64 | Aut. | Ayudante de Cajero B | 8.0 | 627.76 | 5,022.12 | 1 |
| ACTUARIAL | | | | | Ayudante de Cajero A | 8.0 | 666.34 | 5,330.68 | 2 |
| Auxiliar Técnico de Actuariado Social | 6.5 | 1,162.02 | 7,553.14 | 1 | Cajero D | 6.5 | 823.42 | 5,351.94 | 3 |
| Oficial Técnico de Actuariado Social | 6.5 | 1,283.90 | 8,345.36 | 2 | Cajero D | 8.0 | 823.42 | 6,587.36 | 3 |
| Técnico de Actuariado Social | 6.5 | 1,374.20 | 8,932.24 | 3 | Cajero C | 8.0 | 874.94 | 6,999.44 | 4 |
| Actuario Social Matemático | 6.5 | 1,474.08 | 9,581.50 | Aut. | Cajero B | 6.5 | 936.06 | 6,084.36 | 5 |
| ALMACENES | | | | | Cajero A | 8.0 | 957.08 | 7,656.68 | 6 |
| Auxiliar de Almacén | 6.5 | 730.18 | 4,746.16 | 1 | CAMILLEROS | | | | |
| Auxiliar de Almacén | 8.0 | 730.18 | 5,841.44 | 1 | Camillero de Unidades Hospitalarias | 8.0 | 718.62 | 5,748.92 | Aut. |
| Oficial de Almacén | 8.0 | 883.52 | 7,068.14 | 2 | CENTROS VACACIONALES | | | | |
| Coordinador de Almacén | 8.0 | 1,042.56 | 8,340.48 | 3 | Auxiliar de Administración de C.V. | 8.0 | 718.04 | 5,744.26 | Aut. |
| Jefe de Grupo de Almacén | 8.0 | 1,280.26 | 10,242.12 | 4 | Auxiliar de Atención Médica de C.V. | 8.0 | 712.24 | 5,697.86 | Aut. |
| Especialista de Almacén | 8.0 | 1,408.32 | 11,266.48 | 5 | Auxiliar de Hospedaje de C.V. | 8.0 | 723.48 | 5,787.78 | Aut. |
| ARQUITECTOS | | | | | Auxiliar de Operación Contable de C.V. | 8.0 | 834.86 | 6,678.82 | Aut. |
| Arquitecto | 8.0 | 1,403.84 | 11,230.64 | Aut. | Lavandero en Centros Vacacionales | 8.0 | 703.32 | 5,626.62 | Aut. |
| ASISTENTES MÉDICAS | | | | | Operador de Seguridad en Albercas de C.V. | 8.0 | 703.32 | 5,626.62 | Aut. |
| Asistente Médica | 6.5 | 763.58 | 4,963.16 | 1 | Operador de Servicios Internos de C.V. | 8.0 | 609.44 | 4,875.46 | Aut. |
| Asistente Médica | 8.0 | 763.58 | 6,108.68 | 1 | Operador de Vehículos de C.V. | 8.0 | 717.26 | 5,738.04 | Aut. |
| Coordinadora de Asistentes Médicas | 8.0 | 845.90 | 6,767.20 | 2 | Planchador en Centros Vacacionales | 8.0 | 703.32 | 5,626.62 | Aut. |
| AUTOPSIAS (D.F.) | | | | | Vigilante de Centros Vacacionales | 8.0 | 609.44 | 4,875.46 | Aut. |
| Ayudante de Autopsia | 6.5 | 819.38 | 5,326.04 | Aut. | CIRUJANOS MÁXILLO FACIALES | | | | |
| Ayudante de Autopsia | 8.0 | 819.38 | 6,555.10 | Aut. | Cirujano Máximo Facial | 8.0 | 1,605.52 | 12,844.20 | Aut. |
| AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | | | | | CITOTECNÓLOGOS | | | | |
| Auxiliar de Servicios Administrativos | 6.5 | 508.10 | 3,302.50 | Aut. | Citotecnólogo | 8.0 | 984.42 | 7,875.28 | Aut. |
| Auxiliar de Servicios Administrativos | 8.0 | 508.10 | 4,064.76 | Aut. | CONSERVACIÓN | | | | |
| BIBLIOTECARIOS | | | | | Técnico Polivalente | 8.0 | 718.04 | 5,744.26 | 1 |
| Técnico de Bibliotecas | 6.5 | 859.92 | 5,589.56 | 1 | Técnico Electricista | 8.0 | 761.30 | 6,090.42 | 2 |
| Técnico de Bibliotecas | 8.0 | 859.92 | 6,879.38 | 1 | Técnico Electrónico | 8.0 | 761.30 | 6,090.42 | 2 |
| Asistente de Bibliotecario | 6.5 | 1,137.90 | 7,396.12 | 2 | Técnico Mecánico | 8.0 | 761.30 | 6,090.42 | 2 |
| Asistente de Bibliotecario | 8.0 | 1,137.90 | 9,103.14 | 2 | Técnico Plomero | 8.0 | 761.30 | 6,090.42 | 2 |
| Bibliotecario | 6.5 | 1,403.84 | 9,125.04 | Aut. | Técnico A en Aire Acondicionado y Refrigeración | 8.0 | 840.96 | 6,727.66 | 3 |
| Bibliotecario | 8.0 | 1,403.84 | 11,230.64 | Aut. | | | | | |

| CATEGORÍA | JORNADA | SUELDO HORA-MES | SUELDO MENSUAL | ESC |
|---|---------|-----------------|----------------|------|
| Técnico A en Equipos Médicos | 8.0 | 840.96 | 6,727.66 | 3 |
| Técnico A en Fluidos y Energéticos | 8.0 | 840.96 | 6,727.66 | 3 |
| Técnico A en Plantas de Lavado | 8.0 | 840.96 | 6,727.66 | 3 |
| Técnico A en Telecomunicaciones | 8.0 | 840.96 | 6,727.66 | 3 |
| Técnico B en Equipos Médicos | 8.0 | 937.62 | 7,500.94 | 4 |
| Técnico B en Fluidos y Energéticos | 8.0 | 937.62 | 7,500.94 | 4 |
| Técnico B en Plantas de Lavado | 8.0 | 937.62 | 7,500.94 | 4 |
| Técnico B en Telecomunicaciones | 8.0 | 937.62 | 7,500.94 | 4 |
| Técnico en Equipos Recíprocantes | 8.0 | 937.62 | 7,500.94 | 4 |
| Técnico en Electrónica Médica y Laboratorio | 8.0 | 1,055.20 | 8,441.62 | 5 |
| Técnico C en Fluidos y Energéticos | 8.0 | 1,055.20 | 8,441.62 | 5 |
| CONSERVACIÓN | | | | |
| Técnico C en Plantas de Lavado | 8.0 | 1,055.20 | 8,441.62 | 5 |
| Técnico C en Telecomunicaciones | 8.0 | 1,055.20 | 8,441.62 | 5 |
| Técnico en Mecánica, Fluidos y Especialidades | 8.0 | 1,055.20 | 8,441.62 | 5 |
| Técnico en Equipos de Absorción | 8.0 | 1,055.20 | 8,441.62 | 5 |
| Técnico en Equipos Helicoidal | 8.0 | 1,055.20 | 8,441.62 | 5 |
| Técnico en Equipos de Rayos X | 8.0 | 1,055.20 | 8,441.62 | 5 |
| Técnico en Equipos Turbocentrífugo | 8.0 | 1,055.20 | 8,441.62 | 5 |
| Especialista en Equipos de Especialidades | 8.0 | 1,198.88 | 9,591.02 | 6 |
| Especialista en Equipos de Laboratorio | 8.0 | 1,198.88 | 9,591.02 | 6 |
| Especialista en Equipos de Mecánica y Fluidos | 8.0 | 1,198.88 | 9,591.02 | 6 |
| Especialista en Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración | 8.0 | 1,198.88 | 9,591.02 | 6 |
| Especialista en Plantas de Lavado | 8.0 | 1,198.88 | 9,591.02 | 6 |
| Especialista en Equipos de Electrónica Médica | 8.0 | 1,198.88 | 9,591.02 | 6 |
| Especialista en Equipos de Rayos X | 8.0 | 1,198.88 | 9,591.02 | 6 |
| Especialista en Fluidos y Energéticos | 8.0 | 1,198.88 | 9,591.02 | 6 |
| CONTABILIDAD | | | | |
| Contador | 6.5 | 1,403.84 | 9,125.04 | Aut. |
| Contador | 8.0 | 1,403.84 | 11,230.64 | Aut. |
| Contador Auditor | 6.5 | 1,403.84 | 9,125.04 | Aut. |
| Contador Auditor | 8.0 | 1,403.84 | 11,230.64 | Aut. |
| CUIDADOR DE ANIMALES | | | | |
| Cuidador de Animales | 8.0 | 703.32 | 5,626.62 | Aut. |
| DIBUJANTES DE CONSTRUCCIÓN | | | | |
| Dibujante de Construcción | 6.5 | 897.14 | 5,831.50 | Aut. |
| Dibujante de Construcción | 8.0 | 897.14 | 7,177.18 | Aut. |
| DIBUJANTES DE ESTADÍSTICA Y PUBLICIDAD | | | | |
| Dibujante de Estadística y Publicidad C | 6.5 | 642.46 | 4,175.98 | 1 |
| Dibujante de Estadística y Publicidad B | 8.0 | 682.72 | 5,461.80 | 2 |
| Dibujante de Estadística y Publicidad A | 6.5 | 897.14 | 5,831.50 | 3 |
| Dibujante de Estadística y Publicidad A | 8.0 | 897.14 | 7,177.18 | 3 |
| Dibujante de Ingeniería y Arquitectura | 6.5 | 897.14 | 5,831.50 | Aut. |
| Dibujante de Ingeniería y Arquitectura | 8.0 | 897.14 | 7,177.18 | Aut. |

| CATEGORÍA | JORNADA | SUELDO HORA-MES | SUELDO MENSUAL | ESC |
|---|---------|-----------------|----------------|------|
| ECONOMISTAS | | | | |
| Pasante de Economista | 8.0 | 734.56 | 5,876.44 | Aut. |
| Economista | 6.5 | 1,403.84 | 9,125.04 | Aut. |
| Economista | 8.0 | 1,403.84 | 11,230.64 | Aut. |
| EDUCADORAS | | | | |
| Educadora | 6.0 | 911.50 | 5,469.06 | Aut. |
| Educadora | 6.5 | 911.50 | 5,924.68 | Aut. |
| Educadora | 8.0 | 911.50 | 7,291.94 | Aut. |
| ELECTROCARDIOGRAFISTAS | | | | |
| Electrocardiografista | 8.0 | 909.94 | 7,279.54 | Aut. |
| ELEVADORISTAS | | | | |
| Elevadorista | 6.5 | 639.24 | 4,154.86 | Aut. |
| Elevadorista | 8.0 | 639.24 | 5,113.92 | Aut. |
| ENFERMERÍA | | | | |
| Auxiliar de Enfermería General | 8.0 | 763.58 | 6,108.68 | Aut. |
| Auxiliar de Enfermería en Salud Pública | 8.0 | 763.58 | 6,108.68 | Aut. |
| Enfermera General | 8.0 | 922.64 | 7,381.12 | 1 |
| Enfermera General Clínica (EGC) | 8.0 | 987.28 | 7,898.30 | 1 |
| Enfermera Especialista | 8.0 | 1,051.94 | 8,415.48 | 2 |
| Enfermera Jefe de Piso | 8.0 | 1,280.26 | 10,242.12 | 3 |
| ESTOMATÓLOGOS | | | | |
| Estomatólogo | 8.0 | 1,490.52 | 11,924.12 | Aut. |
| FARMACÉUTICOS | | | | |
| Auxiliar de Farmacia | 6.5 | 803.08 | 5,220.34 | 1 |
| Auxiliar de Farmacia | 8.0 | 803.08 | 6,424.60 | 1 |
| Ayudante de Farmacia | 8.0 | 897.54 | 7,180.26 | 2 |
| Oficial de Farmacia | 8.0 | 1,041.14 | 8,329.04 | 3 |
| Coordinador de Farmacia | 8.0 | 1,225.04 | 9,800.30 | 4 |
| FONOAUDIÓLOGOS | | | | |
| Fonoaudiólogo | 6.0 | 984.42 | 5,906.46 | Aut. |
| Fonoaudiólogo | 8.0 | 984.42 | 7,875.28 | Aut. |
| GUARDAVIDAS | | | | |
| Guardavidas | 6.5 | 703.36 | 4,571.80 | Aut. |
| GUARDERÍAS | | | | |
| Oficial de Puericultura | 6.5 | 718.04 | 4,667.16 | 1 |
| Oficial de Puericultura | 8.0 | 718.04 | 5,744.26 | 1 |
| Técnico de Puericultura | 8.0 | 778.80 | 6,230.44 | 2 |
| HELIOGRAFISTAS | | | | |
| Heliógrafo | 8.0 | 834.24 | 6,673.96 | Aut. |
| HISTOTECNÓLOGOS | | | | |
| Histotecnólogo | 6.0 | 984.42 | 5,906.46 | Aut. |
| Histotecnólogo | 8.0 | 984.42 | 7,875.28 | Aut. |
| INGENIEROS | | | | |
| Pasante de Ingeniero | 6.5 | 784.30 | 5,097.96 | Aut. |
| Ingeniero | 6.5 | 1,403.84 | 9,125.04 | Aut. |
| Ingeniero | 8.0 | 1,403.84 | 11,230.64 | Aut. |
| INHALOTERAPEUTAS | | | | |
| Inhaloterapeuta | 6.0 | 984.42 | 5,906.46 | Aut. |

| CATEGORÍA | JORNADA | SUELDO HORA-MES | SUELDO MENSUAL | ESC | CATEGORÍA | JORNADA | SUELDO HORA-MES | SUELDO MENSUAL | ESC |
|---|---------|-----------------|----------------|------|--|---------|-----------------|----------------|------|
| Inhaloterapeuta | 6.5 | 984.42 | 6,398.64 | Aut. | OPERADORES DE EQUIPO DE INTERCOMUNICACIÓN NEUMÁTICA | | | | |
| Inhaloterapeuta | 8.0 | 984.42 | 7,875.28 | Aut. | Operador de Equipo A | 6.5 | 991.12 | 6,442.26 | Aut. |
| INTENDENCIA | | | | | OPERADORES DE MAQUINAS DE REVELADO AUTOMÁTICO | | | | |
| Auxiliar de Servicios de Intendencia | 6.5 | 609.44 | 3,961.30 | 1 | Operador de Máquinas de Revelado Automático | 8.0 | 703.32 | 5,626.62 | Aut. |
| Auxiliar de Servicios de Intendencia | 8.0 | 609.44 | 4,875.46 | 1 | OPTOMETRISTAS | | | | |
| Ayudante de Servicios de Intendencia | 8.0 | 706.08 | 5,648.58 | 2 | Optometrista | 6.0 | 984.42 | 5,906.46 | Aut. |
| Oficial de Servicios de Intendencia | 8.0 | 762.34 | 6,098.68 | 3 | Optometrista | 8.0 | 984.42 | 7,875.28 | Aut. |
| INTENDENTES | | | | | ORIENTADORES | | | | |
| Intendente | 8.0 | 820.72 | 6,565.76 | Aut. | Orientador | 6.5 | 1,008.92 | 6,557.90 | Aut. |
| LABORATORISTAS | | | | | Orientador | 8.0 | 1,008.92 | 8,071.42 | Aut. |
| Auxiliar de Laboratorio | 6.0 | 788.70 | 4,732.06 | Aut. | ORIENTADORES (PRESTACIONES SOCIALES) JORNADA SEMANAL | | | | |
| Auxiliar de Laboratorio | 8.0 | 788.70 | 6,309.58 | Aut. | Orientador de Actividades Familiares | 20.0 | | 4,116.02 | Aut. |
| Laboratorista | 6.0 | 1,035.46 | 6,212.90 | Aut. | Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Clásica y Moderna) | 20.0 | | 3,531.36 | Aut. |
| Laboratorista | 8.0 | 1,035.46 | 8,283.66 | Aut. | Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Danza Regional) | 20.0 | | 3,767.66 | Aut. |
| LAVANDERIAS CENTRALES Y HOSPITALARIAS | | | | | Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Maestro de Música) | 20.0 | | 3,531.36 | Aut. |
| Operador de Servicios de Lavandería | 6.5 | 703.32 | 4,571.80 | 1 | Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Arte Dramático) | 20.0 | | 3,874.68 | Aut. |
| Operador de Servicios de Lavandería | 8.0 | 703.32 | 5,626.62 | 1 | Orientador de Educación Física | 20.0 | | 4,154.68 | Aut. |
| Oficial de Servicios de Lavandería | 6.5 | 759.36 | 4,935.84 | 2 | Orientador de Iniciación Cultural | 20.0 | | 3,531.36 | Aut. |
| Oficial de Servicios de Lavandería | 8.0 | 759.36 | 6,074.84 | 2 | Orientador Técnico Médico | 20.0 | | 5,820.22 | Aut. |
| LIMPIEZA E HIGIENE | | | | | ORIENTADOR TÉCNICO MÉDICO (AUXILIARES) | | | | |
| Auxiliar de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas | 8.0 | 609.44 | 4,875.46 | 1 | Auxiliar de Orientador Técnico Médico | 6.5 | 623.72 | 4,054.16 | Aut. |
| Ayudante de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas | 8.0 | 706.08 | 5,648.58 | 2 | ORTOPEDISTAS | | | | |
| MACHETEROS | | | | | Ortopedista | 8.0 | 984.42 | 7,875.28 | Aut. |
| Machetero | 6.5 | 626.44 | 4,071.50 | Aut. | PARTERAS | | | | |
| Machetero | 8.0 | 626.44 | 5,011.44 | Aut. | Partera | 6.5 | 1,051.94 | 6,837.68 | 1 |
| MASAJISTAS | | | | | Partera | 8.0 | 1,051.94 | 8,415.48 | 1 |
| Masajista | 6.5 | 601.30 | 3,908.44 | Aut. | Jefe de Parteras | 6.5 | 1,130.84 | 7,350.52 | 2 |
| MÉDICOS | | | | | Jefe de Parteras | 8.0 | 1,130.84 | 9,046.64 | 2 |
| Médico General | 8.0 | 1,218.98 | 9,751.80 | Aut. | PELUQUEROS | | | | |
| Médico No Familiar | 8.0 | 1,605.52 | 12,844.20 | Aut. | Peluquero | 8.0 | 620.48 | 4,963.88 | Aut. |
| Médico Familiar | 8.0 | 1,605.52 | 12,844.20 | Aut. | PIANISTAS | | | | |
| MICROFOTOGRAFÍSTAS | | | | | Pianista | 1.5 | | 3,291.18 | Aut. |
| Técnico de Microfotografía | 8.0 | 984.42 | 7,875.28 | Aut. | POLIVALENTES PARA CLÍNICAS Y CLÍNICAS HOSPITALES AUXILIARES | | | | |
| MULTILITISTAS | | | | | Auxiliar de Administración en Unidad Médica | 6.5 | 739.74 | 4,808.42 | Aut. |
| Multilitista | 6.5 | 801.42 | 5,209.52 | Aut. | Auxiliar de Administración en Unidad Médica | 8.0 | 739.74 | 5,917.90 | Aut. |
| Multilitista | 8.0 | 801.42 | 6,411.42 | Aut. | | | | | |
| NUTRICIÓN Y DIETÉTICA | | | | | | | | | |
| Nutricionista Dietista | 6.5 | 907.28 | 5,897.40 | 1 | | | | | |
| Nutricionista Dietista | 8.0 | 907.28 | 7,258.16 | 1 | | | | | |
| Especialista en Nutrición y Dietética | 8.0 | 1,051.94 | 8,415.48 | 2 | | | | | |
| Nutriologo Clínico Especializado | 8.0 | 1,280.26 | 10,242.12 | 3 | | | | | |

| CATEGORÍA | JORNADA | SUELDO HORA-MES | SUELDO MENSUAL | ESC | CATEGORÍA | JORNADA | SUELDO HORA-MES | SUELDO MENSUAL | ESC |
|--|---------|-----------------|----------------|------|--|---------|-----------------|----------------|------|
| Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica | 6.5 | 757.62 | 4,924.46 | Aut. | Cocinero Técnico 1 | 8.0 | 762.34 | 6,098.68 | 3 |
| Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica | 8.0 | 757.62 | 6,060.88 | Aut. | SOCIOLOGOS | | | | |
| Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica | 6.5 | 613.98 | 3,990.86 | Aut. | Sociólogo | 6.5 | 1,403.86 | 9,125.04 | Aut. |
| Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica | 8.0 | 613.98 | 4,911.82 | Aut. | SOPORTE TÉCNICO EN INFORMÁTICA | | | | |
| Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica | 6.5 | 729.66 | 4,742.96 | Aut. | Auxiliar de Soporte Técnico en Informática | 8.0 | 1,042.56 | 8,340.48 | 1 |
| Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica | 8.0 | 729.66 | 5,837.30 | Aut. | Oficial de Soporte Técnico en Informática | 8.0 | 1,280.26 | 10,242.12 | 2 |
| PREPARADORES DE MEZCLAS | | | | | Coordinador de Soporte Técnico en Informática | 8.0 | 1,408.32 | 11,266.48 | 3 |
| Preparador de mezclas | 8.0 | 1,403.84 | 11,230.64 | 1 | TÉCNICO ANESTESIÓLOGO | | | | |
| PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA | | | | | Técnico en Anestesia | 6.0 | 1,082.98 | 6,497.80 | Aut. |
| Profesor de Educación Física A | 4.0 | 1,031.86 | 4,127.42 | 1 | Técnico en Anestesia | 8.0 | 1,082.98 | 8,663.78 | Aut. |
| Profesor de Educación Física A | 6.0 | 888.72 | 5,332.22 | 1 | TÉCNICOS EN EL MANEJO DE APARATOS DE ELECTRODIAGNÓSTICO | | | | |
| Profesor de Educación Física A | 8.0 | 888.72 | 7,109.82 | 1 | Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico | 6.0 | 909.94 | 5,459.64 | Aut. |
| Profesor de Educación Física B | 4.0 | 1,151.10 | 4,604.38 | 2 | Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico | 8.0 | 909.94 | 7,279.54 | Aut. |
| Profesor de Educación Física B | 6.0 | 1,007.94 | 6,047.70 | 2 | TÉCNICOS EN MEDICINA NUCLEAR | | | | |
| Profesor de Educación Física B | 8.0 | 1,007.94 | 8,063.58 | 2 | Técnico en Medicina Nuclear | 8.0 | 984.42 | 7,875.28 | Aut. |
| Profesor de Educación Física C | 4.0 | 1,295.52 | 5,182.08 | 3 | TÉCNICOS EN SERVICIOS DE DIETOLOGÍA | | | | |
| Profesor de Educación Física C | 6.0 | 1,152.42 | 6,914.40 | 3 | Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología | 6.5 | 793.94 | 5,160.52 | Aut. |
| Profesor de Educación Física C | 8.0 | 1,152.42 | 9,219.34 | 3 | Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología | 8.0 | 793.94 | 6,351.46 | Aut. |
| PROMOTORES DE ESTOMATOLOGÍA | | | | | TELECOMUNICACIONES (ÁREA DE TELEFONÍA) | | | | |
| Promotor de Estomatología | 8.0 | 1,403.84 | 11,230.64 | Aut. | Operador Telefónico A | 6.5 | 718.04 | 4,667.16 | 1 |
| PROMOTORES DE SALUD COMUNITARIA | | | | | Operador Telefónico A | 8.0 | 718.04 | 5,744.26 | 1 |
| Promotor de Salud Comunitaria | 8.0 | 883.52 | 7,068.14 | Aut. | Operador Telefónico B | 8.0 | 834.86 | 6,678.82 | 2 |
| PSICÓLOGOS | | | | | Operador Telefónico C | 8.0 | 980.56 | 7,844.50 | 3 |
| Psicólogo | 8.0 | 1,403.84 | 11,230.64 | Aut. | Coordinador de Operadores Telefónicos | 8.0 | 1,163.54 | 9,308.32 | 4 |
| Psicólogo Clínico | 6.0 | 1,403.84 | 8,422.92 | Aut. | TERAPISTAS | | | | |
| Psicólogo Clínico | 8.0 | 1,403.84 | 11,230.64 | Aut. | Terapista Físico | 6.0 | 984.42 | 5,906.46 | Aut. |
| PSICÓMETRAS | | | | | Terapista Físico | 8.0 | 984.42 | 7,875.28 | Aut. |
| Psicómetra | 6.0 | 984.42 | 5,906.46 | Aut. | Terapista Ocupacional | 6.0 | 984.42 | 5,906.46 | Aut. |
| Psicómetra | 8.0 | 984.42 | 7,875.28 | Aut. | Terapista Ocupacional | 8.0 | 984.42 | 7,875.28 | Aut. |
| QUÍMICOS | | | | | TIENDAS | | | | |
| Químico Clínico | 8.0 | 1,403.84 | 11,230.64 | 1 | Operador General en Tiendas | 8.0 | 730.18 | 5,841.44 | 1 |
| Químico Clínico Jefe de Sección | 8.0 | 1,474.18 | 11,793.36 | 2 | Jefe de Línea en Tiendas | 8.0 | 778.34 | 6,226.66 | 2 |
| RADIÓLOGOS (TÉCNICOS) | | | | | TRABAJADORES SOCIALES | | | | |
| Técnico Radiólogo | 6.0 | 984.42 | 5,906.46 | Aut. | Trabajadora Social | 6.5 | 907.28 | 5,897.40 | 1 |
| Técnico Radiólogo | 8.0 | 984.42 | 7,875.28 | Aut. | Trabajadora Social | 8.0 | 907.28 | 7,258.16 | 1 |
| RADIOTERAPEUTAS | | | | | Trabajador Social Clínico | 8.0 | 1,034.36 | 8,274.84 | 2 |
| Radioterapeuta | 6.0 | 984.42 | 5,906.46 | Aut. | | | | | |
| Radioterapeuta | 8.0 | 984.42 | 7,875.28 | Aut. | | | | | |
| REDACTORES | | | | | | | | | |
| Redactor B | 6.5 | 705.12 | 4,583.28 | Aut. | | | | | |
| SERVICIOS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA | | | | | | | | | |
| Manejador de Alimentos | 6.5 | 609.44 | 3,961.30 | 1 | | | | | |
| Manejador de Alimentos | 8.0 | 609.44 | 4,875.46 | 1 | | | | | |
| Cocinero Técnico 2 | 6.5 | 706.08 | 4,589.44 | 2 | | | | | |
| Cocinero Técnico 2 | 8.0 | 706.08 | 5,648.58 | 2 | | | | | |
| Cocinero Técnico 1 | 6.5 | 762.34 | 4,955.02 | 3 | | | | | |

| CATEGORÍA | JORNADA | SUELDO HORA-MES | SUELDO MENSUAL | ESC | CATEGORÍA | JORNADA | SUELDO HORA-MES | SUELDO MENSUAL | ESC |
|--|---------|-----------------|----------------|------|---|---------|-----------------|----------------|------|
| TRABAJO SOCIAL (AUXILIARES) | | | | | UNIDADES MÉDICAS DE CAMPO | | | | |
| Auxiliar de Trabajo Social | 6.5 | 718.04 | 4,667.16 | Aut. | Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Campo | 8.0 | 739.74 | 5,917.90 | Aut. |
| Auxiliar de Trabajo Social | 8.0 | 718.04 | 5,744.26 | Aut. | Auxiliar de Área Médica en Unidad Médica de Campo | 8.0 | 763.58 | 6,108.68 | Aut. |
| TRANSPORTES | | | | | Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Campo | 8.0 | 623.84 | 4,990.68 | Aut. |
| Chofer | 6.5 | 717.26 | 4,662.28 | 1 | Estomatólogo en Unidad Médica de Campo | 8.0 | 968.54 | 7,748.32 | Aut. |
| Chofer | 8.0 | 717.26 | 5,738.04 | 1 | Operador de Mantenimiento en Unidad Médica de Campo | 8.0 | 623.84 | 4,990.68 | Aut. |
| Motociclista | 6.5 | 717.26 | 4,662.28 | 1 | Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Laboratorio) | 8.0 | 788.70 | 6,309.58 | Aut. |
| Motociclista | 8.0 | 717.26 | 5,738.04 | 1 | Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Radiodiagnóstico) | 8.0 | 788.70 | 6,309.58 | Aut. |
| Controlador de Vehículos | 6.5 | 913.50 | 5,937.82 | 2 | UNIVERSAL DE OFICINAS (RAMA) | | | | |
| Controlador de Vehículos | 8.0 | 913.50 | 7,308.00 | 2 | Mensajero | 6.5 | 608.50 | 3,955.40 | Aut. |
| TRASLADO DE PACIENTES EN VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA | | | | | Mensajero | 8.0 | 608.50 | 4,868.04 | Aut. |
| Enfermera para el Traslado de Pacientes de Urgencia | 8.0 | 922.64 | 7,381.12 | 1 | Auxiliar Universal de Oficinas | 6.5 | 730.18 | 4,746.16 | 1 |
| Enfermera para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva | 8.0 | 1,051.94 | 8,415.48 | 2 | Auxiliar Universal de Oficinas | 8.0 | 730.18 | 5,841.44 | 1 |
| Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Urgencia | 8.0 | 899.20 | 7,193.64 | 1 | SECTOR DE TESORERÍA | | | | |
| Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Terapia Intensiva | 8.0 | 972.94 | 7,783.54 | 2 | Oficial de Tesorería | 8.0 | 883.52 | 7,068.14 | 2 |
| Médico para el Traslado de Pacientes de Urgencia | 8.0 | 1,605.52 | 12,844.20 | Aut. | Coordinador de Tesorería | 8.0 | 1,042.56 | 8,340.48 | 3 |
| Médico para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva | 8.0 | 1,605.52 | 12,844.20 | Aut. | Jefe de Grupo de Tesorería | 8.0 | 1,280.26 | 10,242.12 | 4 |
| UNIDADES MÉDICAS DE ESQUEMA MODIFICADO Y CAMPO | | | | | Especialista de Tesorería | 8.0 | 1,408.32 | 11,266.48 | 5 |
| Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo | 8.0 | 739.74 | 5,917.90 | Aut. | SECTOR DE SERVICIOS TÉCNICOS | | | | |
| Auxiliar de Atención Médica en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo | 8.0 | 763.58 | 6,108.68 | Aut. | Oficial de Servicios Técnicos | 8.0 | 883.52 | 7,068.14 | 2 |
| Auxiliar de Laboratorio en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo | 8.0 | 788.70 | 6,309.58 | Aut. | Coordinador de Servicios Técnicos | 8.0 | 1,042.56 | 8,340.48 | 3 |
| Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo | 8.0 | 623.84 | 4,990.68 | Aut. | Jefe de Grupo de Servicios Técnicos | 8.0 | 1,280.26 | 10,242.12 | 4 |
| Estomatólogo en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo | 6.0 | 1,478.18 | 8,869.12 | Aut. | Especialista de Servicios Técnicos | 8.0 | 1,408.32 | 11,266.48 | 5 |
| Operador de Servicios de Radiodiagnóstico en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo | 8.0 | 788.70 | 6,309.58 | Aut. | SECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | | | | |
| | | | | | Oficial de Servicios Administrativos | 8.0 | 883.52 | 7,068.14 | 2 |
| | | | | | Coordinador de Servicios Administrativos | 8.0 | 1,042.56 | 8,340.48 | 3 |
| | | | | | Jefe de Grupo de Servicios Administrativos | 8.0 | 1,280.26 | 10,242.12 | 4 |
| | | | | | Especialista de Servicios Administrativos | 8.0 | 1,408.32 | 11,266.48 | 5 |
| | | | | | SECTOR DE SERVICIOS PERSONAL | | | | |
| | | | | | Oficial de Personal | 8.0 | 883.52 | 7,068.14 | 2 |

| CATEGORÍA | JORNADA | SUELDO HORA-MES | SUELDO MENSUAL | ESC | CATEGORÍA | JORNADA | SUELDO HORA-MES | SUELDO MENSUAL | ESC |
|---|---------|-----------------|----------------|------|--|-----------------------|-----------------|----------------|------|
| Coordinador de Personal | 8.0 | 1,042.56 | 8,340.48 | 3 | Operador de Velatorio | 8.0 | 717.26 | 5,738.04 | Aut. |
| Jefe de Grupo de Personal | 8.0 | 1,280.26 | 10,242.12 | 4 | Ayudante de Embalsamamiento | 8.0 | 767.00 | 6,136.00 | Aut. |
| Especialista de Personal | 8.0 | 1,408.32 | 11,266.48 | 5 | VETERINARIOS | | | | |
| SECTOR DE SERVICIOS DE ESTADÍSTICA | | | | | Veterinario | 6.5 | 1,403.84 | 9,125.04 | Aut. |
| Oficial de Estadística | 8.0 | 883.52 | 7,068.14 | 2 | Veterinario | 8.0 | 1,403.84 | 11,230.64 | Aut. |
| Coordinador de Estadística | 8.0 | 1,042.56 | 8,340.48 | 3 | YESISTAS | | | | |
| Jefe de Grupo de Estadística | 8.0 | 1,280.26 | 10,242.12 | 4 | Yesista | 8.0 | 718.04 | 5,744.26 | Aut. |
| Especialista de Estadística | 8.0 | 1,408.32 | 11,266.48 | 5 | Auxiliar de Administración en H. R. | 8.0 | 739.74 | 5,917.90 | Aut. |
| SECTOR DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS | | | | | Auxiliar de Área Médica en H. R. | 8.0 | 763.58 | 6,108.68 | Aut. |
| Oficial de Procesamiento de Datos | 8.0 | 883.52 | 7,068.14 | 2 | Auxiliar de Área Médica en U. M. C. | 8.0 | 763.58 | 6,108.68 | Aut. |
| Coordinador de Procesamiento de Datos | 8.0 | 1,042.56 | 8,340.48 | 3 | Auxiliar de Enfermería General en H. R | 8.0 | 763.58 | 6,108.68 | Aut. |
| Jefe de Grupo de Procesamiento de Datos | 8.0 | 1,280.26 | 10,242.12 | 4 | Auxiliar de Enfermería General en U. M. R. | 8.0 | 763.58 | 6,108.68 | Aut. |
| Especialista de Procesamiento de Datos | 8.0 | 1,408.32 | 11,266.48 | 5 | Auxiliar de Servicios Generales en H. R. | 8.0 | 623.84 | 4,990.68 | Aut. |
| SECTOR DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD | | | | | Citotecnólogo en H.R. | 8.0 | 917.20 | 7,337.54 | Aut. |
| Oficial de Contabilidad | 8.0 | 883.52 | 7,068.14 | 2 | Enfermera Especialista Quirúrgica H. R. | 8.0 | 1,051.94 | 8,415.48 | Aut. |
| Coordinador de Contabilidad | 8.0 | 1,042.56 | 8,340.48 | 3 | Enfermera General en H. R. | 8.0 | 913.76 | 7,310.08 | Aut. |
| Jefe de Grupo de Contabilidad | 8.0 | 1,280.26 | 10,242.12 | 4 | Enfermera General Clínica en Unidad del Programa | 8.0 | 987.28 | 7,898.30 | Aut. |
| Especialista de Contabilidad | 8.0 | 1,408.32 | 11,266.48 | 5 | Estomatólogo en H. R. | 8.0 | 1,490.52 | 11,924.12 | Aut. |
| JEFES DE OFICINA | | | | | Laboratorista en H. R. | 8.0 | 1,043.72 | 8,349.78 | Aut. |
| Jefe de Oficina A | 8.0 | 1,408.32 | 11,266.48 | Aut. | Médico General en U.M.C. | 8.0 | 1,218.98 | 9,751.80 | Aut. |
| Jefe Técnico de Cobranzas y Adeudos | 8.0 | 1,408.32 | 11,266.48 | Aut. | Medico No Familiar H. R | 8.0 | 1,605.52 | 12,844.20 | Aut. |
| Jefe de Grupo de Servicios de Personal | 8.0 | 1,408.32 | 11,266.48 | Aut. | Nutricionista Dietista en H. R. | 8.0 | 913.76 | 7,310.08 | Aut. |
| VEHÍCULOS PARA PACIENTES DE SERVICIOS ORDINARIOS Y PROGRAMADOS | | | | | Oficial de Conservación en H. R. | 8.0 | 713.70 | 5,709.56 | Aut. |
| Camillero en Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México) | 8.0 | 718.62 | 5,748.92 | Aut. | Operador de Mantenimiento en H. R. | 8.0 | 713.70 | 5,709.56 | Aut. |
| Operador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México) | 8.0 | 845.82 | 6,766.56 | 1 | Operador de Servicios Auxiliares (Laboratorio) en H. R. | 8.0 | 788.70 | 6,309.58 | Aut. |
| Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo) | 6.5 | 768.96 | 4,998.14 | 1 | Operador de Servicios Auxiliares (Radiodiagnóstico) en H. R. | 8.0 | 788.70 | 6,309.58 | Aut. |
| Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo) | 8.0 | 768.96 | 6,151.64 | 1 | Trabajadora Social en H. R. | 8.0 | 913.76 | 7,310.08 | Aut. |
| Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados | 6.5 | 913.50 | 5,937.82 | 2 | MÉDICOS RESIDENTES EN PERÍODO DE ADIESTRAMIENTO | | | | |
| Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados | 8.0 | 913.50 | 7,308.00 | 2 | CATEGORÍA | SUELDO MENSUAL | BECA | TOTAL | |
| VELATORIOS | | | | | Residente (R1) | 2,810.74 | 3,448.42 | 6,259.16 | |
| Auxiliar de Velatorio | 8.0 | 610.00 | 4,880.00 | Aut. | Residente (R2) | 3,042.46 | 3,713.10 | 6,755.56 | |
| | | | | | Residente (R3) | 3,119.54 | 3,801.28 | 6,920.82 | |
| | | | | | Residente (R4) | 3,197.52 | 3,889.74 | 7,087.26 | |
| | | | | | Residente (R5) | 3,293.50 | 4,006.38 | 7,299.88 | |
| | | | | | Residente (R6) | 3,392.26 | 4,126.60 | 7,518.86 | |
| | | | | | Residente (R7) | 3,494.16 | 4,250.46 | 7,744.62 | |
| | | | | | Residente (R8) | 3,598.82 | 4,377.96 | 7,976.78 | |

Categorías del extinto Programa IMSS Bienestar, mismas que se integran con base en el Decreto publicado en el DOF el 01 de Julio de 2025

**COMISIÓN IMSS-SNTSS PARA LA REVISIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE
TENDRÁ VIGENCIA EN EL BIENIO 2025 - 2027**

**TABULADOR DE SUELdos PARA PERSONAL DE BASE DEL PROGRAMA IMSS - BIENESTAR
INCORPORADO AL RÉGIMEN ORDINARIO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 01/07/2025**

[VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2025 Y HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2026]

| CATEGORÍA | JORNADA | SUELDO HORA-MES | SUELDO MENSUAL | ESC | CATEGORÍA | JORNADA | SUELDO HORA-MES | SUELDO MENSUAL | ESC |
|--|---------|-----------------|----------------|------|--|---------|-----------------|----------------|------|
| Auxiliar de Administración en H. R. | 8.0 | 739.74 | 5,917.90 | Aut. | Laboratorista en H. R. | 8.0 | 1,043.72 | 8,349.78 | Aut. |
| Auxiliar de Área Médica en H. R. | 8.0 | 763.58 | 6,108.68 | Aut. | Médico General en U.M.C. | 8.0 | 1,218.98 | 9,751.80 | Aut. |
| Auxiliar de Área Médica en U. M. C. | 8.0 | 763.58 | 6,108.68 | Aut. | Medico No Familiar H. R | 8.0 | 1,605.52 | 12,844.20 | Aut. |
| Auxiliar de Enfermería General en H. R | 8.0 | 763.58 | 6,108.68 | Aut. | Nutricionista Dietista en H. R. | 8.0 | 913.76 | 7,310.08 | Aut. |
| Auxiliar de Enfermería General en U. M. R. | 8.0 | 763.58 | 6,108.68 | Aut. | Oficial de Conservación en H. R. | 8.0 | 713.70 | 5,709.56 | Aut. |
| Auxiliar de Servicios Generales en H. R. | 8.0 | 623.84 | 4,990.68 | Aut. | Operador de Mantenimiento en H. R. | 8.0 | 713.70 | 5,709.56 | Aut. |
| Citotecnólogo en H.R. | 8.0 | 917.20 | 7,337.54 | Aut. | Operador de Servicios | | | | |
| Enfermera Especialista Quirúrgica H. R. | 8.0 | 1,051.94 | 8,415.48 | Aut. | Auxiliares (Laboratorio) en H. R. | 8.0 | 788.70 | 6,309.58 | Aut. |
| Enfermera General en H. R. | 8.0 | 913.76 | 7,310.08 | Aut. | Operador de Servicios | | | | |
| Enfermera General Clínica en Unidad del Programa | 8.0 | 987.28 | 7,898.30 | Aut. | Auxiliares (Radiodiagnóstico) en H. R. | 8.0 | 788.70 | 6,309.58 | Aut. |
| Estomatólogo en H. R. | 8.0 | 1,490.52 | 11,924.12 | Aut. | Trabajadora Social en H. R. | 8.0 | 913.76 | 7,310.08 | Aut. |



ACUERDA SNTSS

8.1%

DE INCREMENTO SALARIAL

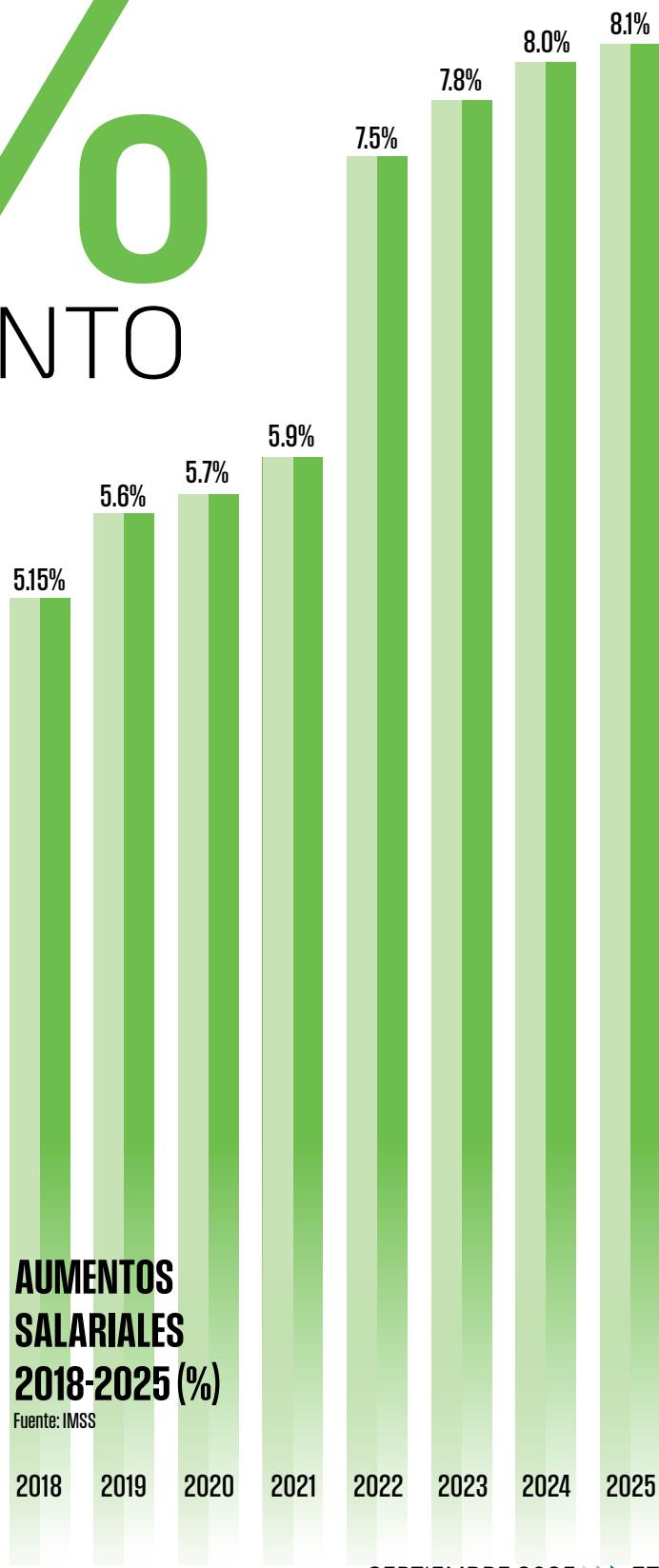
Entrará en vigor a partir
del 16 de octubre de 2025

Los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social tendrán un incremento salarial del 8.1 por ciento a partir del 16 de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2026.

El aumento salarial se compone por 3.1% directo al tabulador y 5% al concepto il que corresponde a prestaciones económicas ligadas al salario.

Durante el evento estatutario, la dirigencia sindical liderada por el Doctor Rafael Olivos Hernández, refrendaron su compromiso de mantener la defensa del poder adquisitivo de los trabajadores del Seguro Social, destacando que este ajuste salarial está por arriba de la inflación.

“Este aumento al salario es histórico. Nunca se había alcanzado un incremento como este del 8.1%. Es un acuerdo de gran valía que se da en entornos de grandes desafíos económicos para el país”, apuntó.



FORTALECEN PENSIONES DE NUEVA GENERACIÓN

El SNTSS e IMSS firman acuerdo, se crea la Cláusula 157 al Contrato Colectivo de Trabajo

■ Redacción/SNTSS

Durante la Revisión Contractual 2025-2027, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social anunció la incorporación de la Cláusula 157 al Contrato Colectivo de Trabajo, la cual establece aportaciones patronales complementarias a las cuentas individuales de los trabajadores que ingresaron a partir de 2008 bajo el esquema de Afores.

El acuerdo busca elevar la calidad de vida y garantizar certeza en el retiro de las personas trabajadoras de base, sustitutos y personal de confianza “B”. De acuerdo con lo pactado, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) aportará de manera adicional un porcentaje anual sobre el salario integrado, iniciando con 1.25% en octubre de 2025 y aumentando gradualmente hasta llegar al 5% a partir de 2028.

Con esta medida, se refuerza el esquema de pensiones de la “Nueva Generación” de trabajadores del IMSS, consolidando un avance histórico en materia de prestaciones laborales.

A través de la transitoria 38a del CCT se establece que la Comisión Bilateral encargada de analizar la situación que prevalece en los trabajadores que ingresaron a partir del año 2008 al Sistema de AFORES, seguirá trabajando para evaluar las condiciones requeridas para que, en el año 2030 previo estudio actuarial, se estudie la viabilidad de disminuir la edad de retiro de las personas trabajadoras sujetas a este régimen pensionario.

Por otra parte, el IMSS para fortalecer y complementar el esquema de pensión de supuesta invalidez para las personas trabajadoras de Base, Sustitutos y personal de Confianza B de la “Nueva Generación”, realizará el pago complementario que permita alcanzar por lo menos 50 por ciento del último salario mensual y derecho de aistencia médica en el IMSS, esto tendrá efecto a partir del 16 de octubre de 2025.







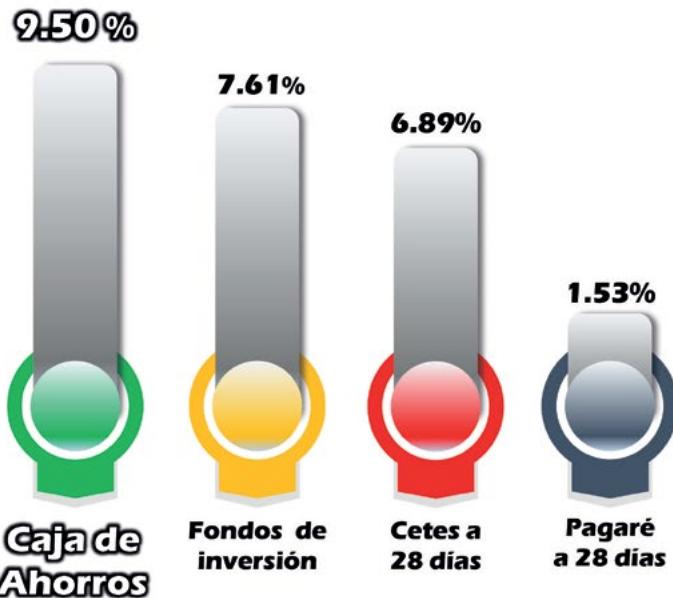
Caja de Previsión y Ahorros del S.N.T.S.S.



AGOSTO 2025

AHORRO PATRIMONIAL

COMPARATIVO DE TASAS NOMINALES ANUALIZADAS



Caja de Previsión y Ahorros del S.N.T.S.S.



SEPTIEMBRE 2025

PRÉSTAMO

Comparativo del promedio del Costo Anual Total (CAT)

